



Mérida

Ciudad Blanca

AYUNTAMIENTO 2015-2018



Mérida, Yucatán, México,
29 de Diciembre de 2017,
Número 928 Año 10
VESPERTINA

Dirección:

Calle 62 Num. 489 por 59,
Edificio Condesa, 2o. Piso
Depto. No. 208,
Centro C.P. 97000

Tel. (999) 942-00-00
Ext. 80955

Publicación periódica
Número de Certificado de
Reserva otorgado por el
Instituto Nacional
del Derecho de Autor:
04-2008-092518213100-109

Certificado de Licitud
de Título:
No. 14676

Certificado de Licitud
de Contenido:
No. 12249

Editora Responsable:
Lic. Martha E. Ramayo Aldaz

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO



Indice de contenido

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento.....	3
Titulares de las Coordinaciones, Direcciones y Unidades.....	5
Acuerdo por el cual se aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, de este Municipio de Mérida.....	7
Acuerdo por el cual se autoriza crear el Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático-Azoteas Verdes, dirigido a propietarios de predios cuyo uso sea habitacional y que tengan instaladas en ellos azoteas verdes, a fin de que puedan acceder a un subsidio respecto del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018.....	32





Acuerdo por el cual se autoriza crear el Programa de Apoyo a las Acciones ante el cambio Climático- Paneles Solares, dirigido a propietarios de predios cuyo uso sea habitacional y que tengan instalados en ellos paneles solares, a fin de que puedan acceder a un subsidio respecto del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018..... 37

Acuerdo por el cual se aprueba crear el Programa de Apoyo para Personas de la Tercera Edad y Personas con alguna Discapacidad, para condonar el pago del derecho por el uso y aprovechamiento de los mercados sobre ruedas, es decir, puestos semifijos o tianguis ubicados en las zonas y lugares destinados al comercio, en la colonias y suburbios del Municipio..... 42

Acuerdo por el cual se autoriza crear el Programa de Apoyo que consistirá en un Estímulo para Adquisición de Vivienda Social, nueva o usada, ubicada en la Zona 1 Consolidación Urbana (ZCO) y/o Zona 2 Crecimiento Urbano (ZCR) 46

Acuerdo por el cual se autoriza crear el Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda Nueva, para el ejercicio fiscal 2018..... 52

Acuerdo por el cual se autoriza crear el Programa de Estímulo Fiscal para la Construcción o Adquisición de Vivienda Vertical..... 56

Acuerdo por el cual se aprueba celebrar con la persona moral denominada "Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico", Asociación Civil, un Convenio de Colaboración para la Instalación y Operación del Sistema de Digitalización de Licencias de Funcionamiento, por medio del Programa "Impulso a la Competitividad de la MIPYMES a través de la Reducción de tiempos y costos en el Trámite de Licencias de Funcionamiento para Negocios de Bajo Riesgo..... 60

Acuerdo por el cual se autoriza celebrar un Contrato de Donación a favor del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia", respecto de diversos bienes muebles, propiedad del Municipio de Mérida 64

Acuerdo por el cual se autoriza desincorporar una fracción de 2,497.88 m² del predio marcado con el número 537, de la calle 109, del FRACCIONAMIENTO PASEOS DE OPICHÉN, propiedad del Municipio de Mérida, a fin de celebrar un Contrato de Comodato con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán"..... 69

Acuerdo por el cual se aprueba la designación de recipiendarios del "Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana" del año 2017..... 76

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento

LIC. MAURICIO VILA DOSAL

Presidente Municipal
Comisión de Gobierno; Patrimonio y Hacienda.

L.C.P. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA

Regidor, Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Espectáculos; Desarrollo Institucional; Desarrollo Económico y Turístico y Comisarías.

ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA

Regidora Secretaria Municipal
Comisión de Gobierno; Seguridad Pública y Tránsito; Mercados y Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción.

C. LEONARDO ROMÁN PARRA CANTO

Regidor, Comisión de Salud y Ecología (Sustentabilidad); Educación, Juventud y Deporte; Protección Civil; Transporte y Movilidad Urbana; Mercados; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción y Especial de Organismos Paramunicipales.

L.A. E. CLAUDIA DEL ROSARIO CANTO MÉZQUITA

Regidora Síndico Municipal
Comisión de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Atención y Servicios Administrativos; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción y Especial de Organismos Paramunicipales.

ING. ROMMEL ARTURO URIBE CAPETILLO, MAEC.

Regidor, Comisión de Patrimonio y Hacienda; Servicios Públicos; Espectáculos; Cultura; Desarrollo Institucional; Transporte y Movilidad Urbana y Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción.

C.P. MAURICIO DÍAZ MONTALVO

Regidor, Comisión de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Servicios Públicos; Desarrollo Económico y Turístico; Equidad de Género; Especial de Organismos Paramunicipales.

L.A. E. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SEMERENA, MBA.

Regidor, Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Salud y Ecología (Sustentabilidad); Espectáculos; Cultura; Educación, Juventud y Deporte; Desarrollo Económico y Turístico; Comisarías; Grupos Vulnerables y Especial de Organismos Paramunicipales.

C. ROSA MARGARITA CEBALLOS MADERA

Regidora, Comisión de Servicios Públicos; Cultura; Comisarías; Grupos Vulnerables; Transporte y Movilidad Urbana; Equidad de Género; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción y Especial de Organismos Paramunicipales.

C.P. ARTURO SABIDO GÓNGORA, C.F.

Regidor, Comisión de Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Servicios Públicos; Atención y Servicios Administrativos; Espectáculos; Desarrollo Económico y Turístico y Protección Civil.



LIC. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO

Regidora, Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Desarrollo Institucional; Educación, Juventud y Deporte; Comisarías; Grupos Vulnerables; Mercados y Equidad de Género.

L.N.I. RUDY AIRÁN PACHECO AGUILAR

Regidor, Comisión de Patrimonio y Hacienda; Servicios Públicos; Atención y Servicios Administrativos y Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA

Regidora, Comisión de Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Servicios Públicos; Espectáculos; Cultura; Comisarías; Transporte y Movilidad Urbana; Mercados; Equidad de Género; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción y Especial de Organismos Paramunicipales.

C. REGINO OCTAVIO CARRILLO PÉREZ

Regidor, Comisión de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Desarrollo Institucional; Educación, Juventud y Deporte; Comisarías; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción y Especial de Organismos Paramunicipales.

MTRA. MARÍA JESÚS MONJIOTE ISAAC

Regidora, Comisión de Espectáculos; Educación, Juventud y Deporte; Grupos Vulnerables y Equidad de Género.

C. TONATIUH VILLANUEVA CALTEMPA

Regidor, Comisión de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Servicios Públicos; Espectáculos; Desarrollo Económico y Turístico; Grupos Vulnerables; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción y Especial de Organismos Paramunicipales.

LIC. JOSÉ FRANCISCO RIVERO MENDOZA

Regidor, Comisión de Gobierno; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Transporte y Movilidad Urbana y Especial de Organismos Paramunicipales.

L.N. DIANA GUADALUPE HERRERA ANDUZE

Regidora, Comisión de Salud y Ecología (Sustentabilidad); Desarrollo Institucional; Desarrollo Económico y Turístico y Comisarías.

LIC. ALFONSO SEGUÍ ISAAC

Regidor, Comisión de Seguridad Pública y Tránsito; Cultura; Protección Civil y Mercados.

Titulares de las Coordinaciones, Direcciones y Unidades

C.P. JUAN CARLOS ROSEL FLORES, MTR.
Director de Finanzas y Tesorería

LIC. GUIBALDO VARGAS MADRAZO
Director de Gobernación

I.A. MARIO ARTURO ROMERO ESCALANTE
Director de la Policía Municipal

C. EDGAR MARTÍN RAMÍREZ PECH
Director de la Unidad de Atención Ciudadana

L.D.G. ALEJANDRA HADAD TELLO
Encargada del Despacho de la Unidad de Asuntos Internacionales

L.A. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ HEREDIA, MTRA.
Directora de la Unidad de Contraloría

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ MÉNDEZ, MTR.
Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida

L.C.C. EDUARDO JOSÉ CABRERA RUÍZ
Director de la Unidad de Comunicación Social

L.A.R.N. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, MTRA.
Directora de la Unidad de Desarrollo Sustentable

LIC. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE, DR.
Director de la Unidad de Gestión Estratégica

Coordinación General de Administración

L.A.E. ÁLVARO JUANES LAVIADA
Coordinador General

L.A. JORGE ALBERTO PERAZA SOSA
Director de Administración

ING. HEIDE JOAQUÍN ZETINA RODRÍGUEZ, E.V.I..
Director de Catastro Municipal

I.S.C. RODRIGO SOLÍS PASOS
Director de Tecnologías de la Información

Coordinación General de Funcionamiento Urbano

ING. CÉSAR JOSÉ BOJÓRQUEZ ZAPATA
Coordinador General



**ING. AREF MIGUEL KARAM ESPÓSITOS,
MTRO.**

Director de Desarrollo Urbano

C.ASÍS FRANCISCO CANO CETINA

Director de Desarrollo Humano

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ

Director de Obras Públicas

**L.R.P. CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN
LAVIADA**

Directora de Desarrollo Social

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

Director de Servicios Públicos Municipales

L.A.E. MARÍA EUGENIA ORTÍZ ABRAHAM

Presidenta del DIF Municipal

ARQ. EDGARDO BOLIO ARCEO, DR.

Director del Instituto Municipal de Planeación
de Mérida

**PROFA. LORETO NOEMÍ VILLANUEVA
TRUJILLO**

Directora del DIF Municipal

Coordinación General de Política Comunitaria

LIC. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA

Coordinador General

C.P. CAROLINA CÁRDENAS SOSA

Directora de Turismo y Promoción
Económica

**MTRO. JOSÉ JORGE FELIPE OCTAVIO
AHUMADA VASCONCELOS**

Director de Cultura

LIC. MARÍA HERRERA PÁRAMO

Directora del Instituto de la Mujer

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, de este Municipio de Mérida, Yucatán.

H. CABILDO:

El artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de dicha Constitución.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 82, fracción III, primer párrafo, establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

En términos de los artículos 41, inciso C), fracción II, y 145, primer párrafo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es atribución del Ayuntamiento aprobar el Presupuesto Anual de Egresos, a más tardar el quince de diciembre del año anterior al que deba regir, con base en los ingresos disponibles y de conformidad al Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo.

El Ayuntamiento, de conformidad con el segundo párrafo, del artículo 76, de la Constitución local, tiene como fin principal el atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del Municipio, lo que deberá ser reflejado en la planeación de su propio presupuesto de egresos, a través del uso eficiente de los recursos a su alcance, anteponiendo subsidiariamente la satisfacción de las necesidades más apremiantes de quienes tienen menos posibilidades, y atendiendo los reclamos sociales en materia de infraestructura urbana, equipamiento y realización de obras y servicios para la ciudadanía.

Dicho Presupuesto constituye el instrumento que establece las previsiones a través de las cuales se ejercerá el gasto público cuyo objeto es el sostenimiento de las actividades del Municipio, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos.

Por otra parte, en términos del artículo 116 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, las Dependencias y Entidades de la Administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que derivan y regirán las actividades de cada una de ellas. Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, juntamente con el mismo.

Por su parte, el artículo 117, primer párrafo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, dispone que el presupuesto de egresos de los Municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

Asimismo, el artículo 119, primer párrafo, de la citada Ley de Gobierno, establece que los Programas Operativos serán los instrumentos anuales de planeación, concordantes con el Plan Municipal de Desarrollo y deberán ser presentados al Cabildo.

Los Criterios Generales de Política Económica presentan un marco macroeconómico del país bajo un entorno externo menos adverso, pero aún incierto; se espera un crecimiento real del Producto Interno Bruto entre 2.0 y 2.6 % para el cierre de 2017 y se mantiene un rango de 2.0 a 3.0% para el dos mil dieciocho.

Se establece en los Criterios Generales de Política Económica que para el 2017 el tipo de cambio alcanzará en promedio 18.7 pesos por dólar y para 2018 estiman que el peso se apreciará hasta alcanzar un promedio de 18.1 pesos por dólar.

A lo largo de dos mil diecisiete los fundamentos del mercado petrolero han mejorado, indicando el retorno al equilibrio del mercado y disminuyendo la volatilidad en los precios. El precio promedio del barril de petróleo de la mezcla mexicana para dos mil diecisiete es de 43 dólares por barril y se estima para dos mil dieciocho el precio del petróleo en 46 dólares por barril, con una mayor previsión de la plataforma de exportación de crudo, pero con una tendencia ligeramente a la baja de la plataforma de producción. Por lo que resulta trascendente observar su evolución y procurar un ejercicio sano, eficiente y prudente de las finanzas municipales.

No obstante el panorama económico nacional e internacional antes citado, no afectará la oportuna prestación de los servicios públicos, así como tampoco su calidad, para lo cual se procurará el correcto uso de los recursos que se obtengan, ya sea provenientes de recursos del orden federal y/o estatal o por recaudación directa, en la que el impuesto predial en los primeros meses del ejercicio dos mil dieciocho apoyará en gran medida a fortalecer el flujo de los recursos disponibles.

Para efecto de lo antes mencionado, es objetivo primordial de la presente Administración Municipal ser prudente en el ejercicio del gasto, procurando mantener niveles adecuados de gasto corriente y privilegiando el gasto encaminado a la prestación de servicios públicos, infraestructura productiva y proyectos sociales, mediante la aplicación de políticas estrictas que permiten administrar el gasto público con eficacia, eficiencia y oportunidad, de tal manera que antes de comprometer la contratación de cualquier obra o servicio o la adquisición de bienes, el sistema presupuestal deberá garantizar que se cuenten con los recursos presupuestales para su ejercicio.

En tal sentido, en tiempo y forma, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable, en congruencia con los seis Ejes Prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, denominados: I) MÉRIDA competitiva y con oportunidades; II) MÉRIDA sustentable; III) MÉRIDA equitativa y solidaria; IV) MÉRIDA con servicios de calidad; V) MÉRIDA más segura; y VI) MÉRIDA

eficiente y con cuentas claras; se ha preparado el Programa Operativo Anual para el ejercicio dos mil dieciocho tomando en cuenta el cumplimiento de la Misión, así como el logro de la Visión plasmada en dicho Plan, que son los siguientes:

MISIÓN

Gobernar el Municipio de Mérida, con un enfoque de vanguardia que procure el desarrollo humano sustentable, con servicios públicos de calidad, una infraestructura funcional y una administración austera y eficiente, que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento sustentable de su territorio para mejorar la calidad de vida y el acceso en igual de oportunidades a todos sus habitantes.

VISIÓN

Posicionar a Mérida, Ciudad Blanca, como un Municipio ordenado innovador, sustentable y competitivo, con servicios públicos de calidad, donde sus ciudadanos ejercen sus derechos plenamente, preservando sus tradiciones e identidad cultural.

Por otra parte, el Programa Operativo Anual continuará orientando el ejercicio del gasto a la obtención de resultados concretos en beneficio de la ciudadanía, es decir, que la política del presupuesto es basado en resultados, el cual permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos de la aplicación de los recursos públicos, con el objeto de mejorar el impacto derivado del ejercicio del gasto público, así como la rendición de cuentas y la transparencia.

Este enfoque, consiste en la alineación del proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación, de tal manera que cada concepto de gasto esté necesariamente vinculado con el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y por ende, dirigido a generar los resultados y el impacto social esperado.

Todo ello, mediante un esquema de evaluación de resultados a través de indicadores, los cuales permitirán seguir realizando una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios, bajo principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, y con ello, determinar el impacto y tamaño de cada servicio, obra, programas y proyectos sociales que se realicen, así como su relación con la eficacia, calidad, legalidad y transparencia bajo un esquema de optimización de recursos.

Por otra parte y de acuerdo a lo señalado en el artículo 180, primer párrafo, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y el artículo 35 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, fue aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Mérida en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el cual fue presentado de acuerdo a las clasificaciones siguientes:

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	3,885,920,648.00
Órgano Ejecutivo Municipal	3,860,712,461.00
Otras entidades paramunicipales y organismos	25,208,187.00

Clasificación que se encuentra contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	3,885,920,648.00
Gasto corriente	2,874,269,746.00
Gasto de capital	840,179,765.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	21,838,248.00
Pensiones y Jubilaciones	149,632,889.00

Clasificación que se encuentra contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación por Fuente de Financiamiento	Importe
Total	3,885,920,648.00
Financiamientos internos	332,448,417.00
Recursos fiscales	2,392,725,865.00
Recursos federales	1,160,746,366.00

Clasificación que se encuentra contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	3,885,920,648.00
Gobierno	933,248,659.00
Desarrollo social	2,756,446,344.00
Desarrollo económico	117,358,693.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	78,866,952.00

Clasificación que se encuentra contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación Programática	Importe
Total	3,885,920,648.00
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	17,691,603.00
Desempeño de las funciones	2,750,584,132.00
Administrativos y de apoyo	900,292,094.00
Compromisos	365,000.00
Obligaciones	162,671,989.00
Programas de gasto federalizado	3,020,079.00
Gasto No programable	51,295,751.00

Clasificación que se encuentra contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

Municipio de Mérida, Yucatán		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
Capítulo	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
1000	Servicios personales	1,124,416,842.00
2000	Materiales y suministros	211,341,591.00
3000	Servicios generales	781,736,748.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	505,555,983.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	81,361,627.00
6000	Inversión pública	720,944,074.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	409,271,532.00
9000	Deuda pública	51,292,251.00
	Total	3,885,920,648.00

Clasificación que se encuentra contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

En relación a la agrupación del gasto en programable y no programable, se presenta el siguiente cuadro:

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Gasto programable	3,834,624,897.00
Gasto no programable	51,295,751.00
Total	3,885,920,648.00

Por otra parte, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, para el año dos mil dieciocho, las plazas presupuestadas son 6,016 cantidad que incluye las plazas de base, confianza y eventual, cuyo desglose de categorías laborales de los servidores públicos, así como el de sus remuneraciones por salarios y prestaciones de ley, se encuentran contenidas en el Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Mérida en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

De igual manera, y en cumplimiento a lo establecido en la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de abril del dos mil trece, juntamente con el Tabulador de Remuneraciones a que se refiere

el párrafo que antecede, se acompañó para formar parte integral del mismo, el Analítico de Plazas por categoría que registró para el año dos mil dieciocho.

En virtud de que el Tabulador de Remuneraciones entrará en vigor a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, este incluye un incremento de acuerdo a la siguiente tabla:

Sueldos Mensuales 2018	Porcentaje
Menores de \$ 8,000.00	5 %
Mayores de \$ 8,001.00	3 %

Por lo que no se consideraron previsiones salariales, ya que este incremento se encuentra reflejado en las correspondientes partidas presupuestales en el capítulo de servicios personales.

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y el artículo 36 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida, se señala que al cierre del ejercicio fiscal 2016, los recursos totales sumaron \$3,175,484,840.97 (Son: Tres mil ciento setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 97/100 moneda nacional) y se realizaron gastos por un total de \$ 2,732,315,398.06 (Son: Dos mil setecientos treinta y dos millones trescientos quince mil trescientos noventa y ocho pesos, 06/100 moneda nacional). En este último monto se incluyen los remanentes del dos mil quince.

Respecto de los ingresos y gastos del ejercicio actual al concluir el presente año de dos mil diecisiete se calcula que los ingresos totales sumarán \$3,469,733,244.00 (Son: Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional). Por otro lado se estima que se habrán erogado para cubrir las actividades y programas del Ayuntamiento del Municipio de Mérida la cantidad aproximada de \$ 3,626,050,230.96 (Son: Tres mil seiscientos veintiséis millones cincuenta mil doscientos treinta pesos 96/100 moneda nacional), monto en el que se incluyen los remanentes de dos mil dieciséis aplicados en dos mil diecisiete.

En cuanto al ejercicio dos mil dieciocho que se presupuestó y fue aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Mérida en Sesión extraordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se estimó que los Ingresos serían de \$3,885,920,648.00 (Son: Tres mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) y los egresos \$3,885,920,648.00 (Son: Tres mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), por lo que el gasto total conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto de gasto que se aprobó por \$3,885,920,648.00 (Son: Tres mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); cantidad a la que le adicionarían los remanentes presupuestales de dos mil diecisiete.

Con relación al programa de pago de la deuda pública para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho se presentó de la forma siguiente:

**PROGRAMA DE PAGO 2018
DEL CRÉDITO DE \$150,000,000.00**

MES 2018	SALDO INSOLUTO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SERVICIO DE LA DEUDA	PAGO MENSUAL	SALDO INSOLUTO FINAL
ENERO	115,633,735	896,386	1,252,699	2,149,085	114,381,036
FEBRERO	114,737,349	896,386	1,242,988	2,139,374	113,494,361
MARZO	113,840,964	896,386	1,233,277	2,129,663	112,607,687
ABRIL	112,944,578	896,386	1,223,566	2,119,952	111,721,012
MAYO	112,048,193	896,386	1,213,855	2,110,241	110,834,337
JUNIO	111,151,807	896,386	1,204,145	2,100,531	109,947,663
JULIO	110,255,422	896,386	1,194,434	2,090,820	109,060,988
AGOSTO	109,359,036	896,386	1,184,723	2,081,109	108,174,313
SEPTIEMBRE	108,462,651	896,386	1,175,012	2,071,398	107,287,639
OCTUBRE	107,566,265	896,386	1,165,301	2,061,687	106,400,964
NOVIEMBRE	106,669,880	896,386	1,155,590	2,051,976	105,514,289
DICIEMBRE	105,773,494	896,386	1,145,880	2,042,266	104,627,614
	TOTAL	10,756,632	14,391,470	25,148,102	

El monto del servicio de la Deuda fue calculada con TIEE del 10.50% mas 2.5% adicionales al contrato.

Entre los riesgos relevantes para el Municipio de Mérida tenemos la contingencia relacionada con la terminación anticipada del contrato de arrendamiento por cambio de luminarias con la empresa AB&C Leasing, deuda que fue transmitida al Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, correspondiente al juicio ordinario mercantil promovido por este último en contra del Ayuntamiento de Mérida y AB&C Leasing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que se relaciona con el contrato de arrendamiento con opción a compra número DA-2011-LUMINARIAS-01/01.

A través de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobada por el H. Cabildo el veinticuatro de noviembre del presente año, se solicitó al H. Congreso del Estado de Yucatán la autorización para la contratación de un empréstito por un monto de hasta \$332,448,417.00 (Son: Trescientos treinta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) para pagar hasta por un plazo de quince años. Los recursos obtenidos en dicho empréstito se destinarían para el pago de la cantidad establecida en los documentos no cubiertos al Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por este en contra del Ayuntamiento de Mérida y AB&C Leasing de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el expediente 498/2013 que se sigue ante el Juzgado Tercero de Distrito, en Materia Civil del Distrito Federal, y que se relaciona con el contrato de arrendamiento con opción a compra número DA-2011-LUMINARIAS-01/01. La sentencia del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, causó ejecutoria

el día doce de julio de dos mil diecisiete, en virtud de que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobreseyó el juicio de amparo directo en revisión número 2450/2016 promovido por el Ayuntamiento de Mérida.

Por lo anterior en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se encuentra considerado el importe de \$332,448,417.00 (Son: Trescientos treinta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) como provisión presupuestaria para enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dicha provisión se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias para los programas.

**PROGRAMA DE PAGO 2018
DEL CRÉDITO DE \$332,448,417.00**

MES 2018	SALDO INSOLUTO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SERVICIO DE LA DEUDA	PAGO MENSUAL	SALDO INSOLUTO FINAL
JULIO	332,448,417	1,846,936	2,252,338	4,099,274	330,601,481
AGOSTO	330,601,481	1,846,936	2,239,825	4,086,761	328,754,545
SEPTIEMBRE	328,754,545	1,846,936	2,227,312	4,074,248	326,907,609
OCTUBRE	326,907,609	1,846,936	2,214,799	4,061,735	325,060,673
NOVIEMBRE	325,060,673	1,846,936	2,202,286	4,049,222	323,213,737
DICIEMBRE	323,213,737	1,846,936	2,189,773	4,036,709	321,366,801
	TOTAL	11,081,616	13,326,333	24,407,949	

El monto del servicio de la Deuda fue calculada con una tasa de 8.13%

El programa financiero anual se presenta concentrado de la forma siguiente:

**PROGRAMA ANUAL FINANCIERO DE LA DEUDA 2018
CONCENTRADO**

MES 2018	SALDO INSOLUTO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SERVICIO DE LA DEUDA	PAGO MENSUAL	SALDO INSOLUTO FINAL
ENERO	115,633,735	896,386	1,252,699	2,149,085	114,737,349
FEBRERO	114,737,349	896,386	1,242,988	2,139,374	113,840,963
MARZO	113,840,964	896,386	1,233,277	2,129,663	112,944,578
ABRIL	112,944,578	896,386	1,223,566	2,119,952	112,048,192
MAYO	112,048,193	896,386	1,213,855	2,110,241	111,151,807
JUNIO	111,151,807	896,386	1,204,145	2,100,531	110,255,421
JULIO	442,703,839	2,743,322	3,446,772	6,190,094	439,960,517

AGOSTO	439,960,517	2,743,322	3,424,548	6,167,870	437,217,195
SEPTIEMBRE	437,217,196	2,743,322	3,402,324	6,145,646	434,473,874
OCTUBRE	434,473,874	2,743,322	3,380,100	6,123,422	431,730,552
NOVIEMBRE	431,730,553	2,743,322	3,357,876	6,101,198	428,987,231
DICIEMBRE	428,987,231	2,743,322	3,335,653	6,078,975	426,243,909
TOTAL		21,838,248	27,717,803	49,556,051	

Adicionalmente se está considerando en el capítulo de Deuda Pública, las comisiones y gastos de la misma por un importe de \$1,736,200.00 (Son: Un millón setecientos treinta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Con base en todo lo anteriormente expuesto, en dos mil dieciocho el Presupuesto de Egresos se orientará al desarrollo de programas, proyectos, servicios y obras estratégicas de la Administración, enfocados a dar respuesta al análisis específico por áreas y de acuerdo a los Ejes Prioritarios determinados en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, mismo que deberá publicarse en la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 56, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Ahora bien, el veinticuatro de noviembre del presente año fue aprobada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2018, por un importe de \$3,885,920,648.00 (Son: Tres mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)

El H. Cabildo del Ayuntamiento de Mérida aprobó el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el Programa Operativo Anual 2018, dividido en los seis Ejes Prioritarios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, el Presupuesto de Egresos y el tabulador de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2018.

Toda vez que, con fecha quince de diciembre, el H. Congreso del Estado de Yucatán no aprobó el empréstito solicitado en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual asciende a un importe de \$332,448,417.00 (Son: Trescientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), se realizan los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con la finalidad de cumplir con el principio de equilibrio presupuestal. Por lo que el gasto total conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto de gasto, después de los ajustes, será de \$3,553,472,231.00 (Son: Tres mil quinientos cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos treinta y un pesos, 00/100 moneda nacional).

En tal virtud, la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 se realizará entre los capítulos 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones y 9000 Deuda Pública. El importe de \$332,448,417.00 (Son: Trescientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), se disminuye del Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras provisiones. El presupuesto considerado en el periodo

comprendido de julio a diciembre de dos mil dieciocho para la amortización, intereses, comisiones y gastos de la deuda pública relacionados al empréstito no autorizado por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por un importe de \$ 25,050,949.00 (Son: Veinticinco millones cincuenta mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), se redistribuirá en la partida de contingencias socioeconómicas en el mismo periodo.

El Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2018, se presenta de acuerdo a las clasificaciones siguientes:

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	3,553,472,231.00
Órgano ejecutivo municipal	3,528,264,044.00
Otras entidades paramunicipales y organismos	25,208,187.00

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	3,553,472,231.00
Gasto corriente	2,552,902,945.00
Gasto de capital	840,179,765.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	10,756,632.00
Pensiones y jubilaciones	149,632,889.00

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación por Fuente de Financiamiento	Importe
Total	3,553,472,231.00
Recursos fiscales	2,392,725,865.00
Recursos federales	1,160,746,366.00

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	3,553,472,231.00
Gobierno	933,248,659.00
Desarrollo social	2,449,048,876.00
Desarrollo económico	117,358,693.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	53,816,003.00

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación Programática	Importe
Total	3,553,472,231.00
Subsidios: Sector social y privado o entidades federativas y municipios	17,691,603.00
Desempeño de las funciones	2,750,584,132.00
Administrativos y de apoyo	592,894,626.00
Compromisos	365,000.00
Obligaciones	162,671,989.00
Programas de gasto federalizado	3,020,079.00
Gasto No programable	26,244,802.00

Municipio de Mérida, Yucatán		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
Capítulo	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
1000	Servicios personales	1,124,416,842.00
2000	Materiales y suministros	211,341,591.00
3000	Servicios generales	781,736,748.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	505,555,983.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	81,361,627.00
6000	Inversión pública	720,944,074.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	101,874,064.00
9000	Deuda pública	26,241,302.00
	Total	3,553,472,231.00

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Gasto programable	3,527,227,429.00
Gasto no programable	26,244,802.00
Total	3,553,472,231.00

Por lo que toca al programa financiera anual, éste se presenta concentrado de la forma siguiente:

**PROGRAMA ANUAL FINANCIERO DE LA DEUDA 2018 BANORTE
DEL CRÉDITO DE \$150,000,000.00**

MES 2018	SALDO INSOLUTO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SERVICIO DE LA DEUDA	PAGO MENSUAL	SALDO INSOLUTO FINAL
ENERO	115,633,735	896,386	1,252,699	2,149,085	114,381,036
FEBRERO	114,737,349	896,386	1,242,988	2,139,374	113,494,361
MARZO	113,840,964	896,386	1,233,277	2,129,663	112,607,687
ABRIL	112,944,578	896,386	1,223,566	2,119,952	111,721,012
MAYO	112,048,193	896,386	1,213,855	2,110,241	110,834,337
JUNIO	111,151,807	896,386	1,204,145	2,100,531	109,947,663
JULIO	110,255,422	896,386	1,194,434	2,090,820	109,060,988
AGOSTO	109,359,036	896,386	1,184,723	2,081,109	108,174,313
SEPTIEMBRE	108,462,651	896,386	1,175,012	2,071,398	107,287,639
OCTUBRE	107,566,265	896,386	1,165,301	2,061,687	106,400,964
NOVIEMBRE	106,669,880	896,386	1,155,590	2,051,976	105,514,289
DECIEMBRE	105,773,494	896,386	1,145,880	2,042,266	104,627,614
	TOTAL	10,756,632	14,391,470	25,148,102	

El monto del servicio de la Deuda fue calculada con TIEE del 10.50% mas 2.5% adicionales al contrato.

El monto del endeudamiento neto será negativo, siendo de \$10,756,632.00 (Son: Diez millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) cantidad en que el monto de la deuda pública se verá reducido durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II, primer párrafo y IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de dicha Constitución.

SEGUNDO.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por su parte establece que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases: I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente. III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente. IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado. V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie. VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en el referido artículo 127.

TERCERO.- Que los artículos 76, párrafos primero y segundo, 77 base Cuarta, 82, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, señalan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes; y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles y que gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

CUARTO.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, inciso C), fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Ayuntamientos deben aprobar a más tardar el quince de diciembre el Presupuesto Anual de Egresos con base en los ingresos disponibles y de conformidad al Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo.

QUINTO.- Que de conformidad al artículo 56, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es obligación del Presidente Municipal, formular y someter para aprobación del Cabildo, entre otros, el Presupuesto de Egresos, así como publicarlo en la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Que los artículos 88, fracción VII, 116 y 119, párrafo primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, señalan la obligación del Tesorero elaborar y proponer para su aprobación el proyecto de Presupuesto de Egresos; de la misma manera las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan y registrarán las actividades de cada una de ellas. Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo, que serán instrumentos anuales de la planeación municipal que serán concordantes con el Plan Municipal de Desarrollo y deberán ser presentados al Cabildo que contienen las acciones que pretenden realizar durante el ejercicio dos mil dieciocho y que dichos proyectos sirvieron de base para elaborar el Programa Operativo Anual que se presenta conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- Que el presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo señalado en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y sus reglamentos. Que estos serán evaluados por el Órgano de Evaluación dependiente del Congreso del Estado, conforme lo determine la Ley, como lo dispone el artículo 117 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que como señala el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado por el Cabildo, a más tardar el día quince de diciembre del año anterior al que deba regir, conforme al pronóstico de Ingresos y al Plan Municipal de Desarrollo. Que el Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá ser adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, mismo que tendrá el carácter de definitivo. Que realizado lo anterior, el Ayuntamiento le dará publicidad a través de la Gaceta Municipal y cualquier otro medio idóneo, durante los diez días hábiles siguientes. Que el Ayuntamiento deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las partidas necesarias para solventar las obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, siempre que: a) Constituyan deuda pública del Municipio, o de las entidades paramunicipales garantizadas por el Ayuntamiento o el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, o b) Deriven de contratos relativos a proyectos para la prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a la ley de la materia.

NOVENO.- Que el artículo 186, segundo párrafo, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, señala que una vez integrado el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, el Tesorero o titular de la dependencia u oficina competente, lo remitirá para su visto bueno al Presidente Municipal, quien dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, lo presentará a las comisiones competentes del Ayuntamiento, con el fin de que elaboren el dictamen correspondiente y lo turnen al Cabildo para su aprobación.

DÉCIMO.- Que el artículo 188 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece que, aprobado el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento por el Cabildo, el Presidente Municipal lo publicará en la Gaceta Municipal o en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, según corresponda, a más tardar el treinta y uno de diciembre previo al inicio del ejercicio fiscal. Los Ayuntamientos remitirán al Congreso y a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar en la fecha señalada, copia de su Presupuesto de Egresos, junto con el acta de la sesión de Cabildo en la cual fue aprobado, para efectos de su fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO.- Que las distintas dependencias y organismos enviaron a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal los proyectos que contienen las acciones a realizar en el ejercicio dos mil dieciocho, y que dichos proyectos sirvieron de base para elaborar el Programa Operativo Anual que se presenta junto con el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, vinculando éste, con los Ejes Prioritarios hacia los que se orientarán las acciones, operaciones y recursos, con el propósito de atender tanto las necesidades a corto plazo como también sentar las bases para el desarrollo sostenido e integral del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Director de Finanzas y Tesorero Municipal, elaboró y propuso, en tiempo y forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, el cual incluye el Tabulador de Remuneraciones así como el Analítico de Plazas que remitió la Subdirección de Recursos Humanos, de la Dirección de Administración, de este Ayuntamiento. Que el gasto presupuestario, en lo que respecta al ejercicio dos mil dieciocho, que se propone para el sostenimiento y funcionamiento del Municipio, se hace en razón de los objetivos y acciones de cada uno de los Ejes Prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, descritos a continuación:

I. MÉRIDA COMPETITIVA Y CON OPORTUNIDADES

Objetivos:

- Consolidar a Mérida como uno de los destinos turísticos y culturales más importantes del país.
- Formular las políticas y estrategias que orientan la acción del Gobierno Municipal en materia cultural.
- Propiciar el desarrollo de competencias y capacidades en los habitantes del Municipio, que les permitan acceder a mejores empleos.
- Posicionar al Ayuntamiento de Mérida como un gobierno municipal que implementa soluciones tecnológicas de vanguardia para la dotación de servicios públicos.
- Estimular la participación de los diferentes actores en el desarrollo económico del Municipio.

II. MÉRIDA SUSTENTABLE

Objetivos:

- Instrumentar el marco legal, las políticas y los programas que garantizan el uso responsable de los recursos naturales en el Municipio.

- Establecer medidas que garanticen la conservación y protección del patrimonio natural del Municipio.
- Promover una cultura de respeto y conservación al medio ambiente entre los habitantes de Mérida.
- Garantizar la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del Municipio de Mérida.
- Contar con instrumentos de planeación apegados a las nuevas metodologías de diseño de ciudades respetuosas a las condiciones humanas, medioambientales, de seguridad y de desarrollo urbano sostenible.
- Establecer las bases de la movilidad urbana, mediante la construcción de un marco de actuación que defina lineamientos y proyectos estratégicos que orienten los esfuerzos del sector social, privado y público, bajo los principios de participación social activa, innovación tecnológica, equidad y eficiencia, seguridad y respeto al derecho.

III. MÉRIDA EQUITATIVA Y SOLIDARIA

Objetivos:

- Crear sistemas de atención y apoyo social para que los habitantes de Mérida mejoren sus condiciones de vida.
- Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos dentro del Ayuntamiento y sociedad en general, mediante la aplicación de los ordenamientos legales vigentes y capacitación de los servidores públicos en la materia.
- Contribuir al proceso de mejora educativa, desarrollando programas que colaboren a reducir el rezago académico y el analfabetismo.
- Establecer mecanismos para fomentar la participación de la sociedad en la toma de decisiones y en las acciones del Municipio.
- Consolidar la relación con los organismos sociales y empresariales para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas municipales.
- Proveer a los habitantes del Municipio de obras y servicios para el mejoramiento de sus condiciones de vida.
- Establecer mecanismos que garanticen la efectiva participación, tradiciones y desarrollo del pueblo maya.
- Impulsar la recuperación, promoción y desarrollo de los elementos y valores del pueblo maya.
- Fomentar la práctica del deporte entre los habitantes del Municipio.
- Impulsar el desarrollo humano integral de las niñas, niños y adolescentes, propiciando su participación cívica, cultural y social en su comunidad.
- Promover el respeto de los derechos de la mujer.
- Promover la participación comunitaria en el cuidado a la salud así como brindar servicios médicos básicos, preferencialmente a los sectores socioeconómicos más vulnerables.
- Desarrollar e instrumentar mecanismos para incrementar el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Fomentar los valores de la familia procurando el desarrollo y crecimiento de todos sus miembros.
- Realizar acciones de planeación, evaluación y enlace, en la implementación de programas sociales, con base en resultados.



IV. MÉRIDA CON SERVICIOS DE CALIDAD.

Objetivos:

- Construir y mantener la obra pública en el Municipio, gestionando de manera eficiente y transparente los recursos destinados para dicho fin.
- Eficientar los servicios públicos municipales mediante el adecuado mantenimiento de su infraestructura y la mejora de sus procesos.
- Regular el crecimiento y desarrollo ordenado de la Ciudad, que permita la sustentabilidad a largo plazo.
- Integrar, actualizar y conservar la información catastral del Municipio con estándares de calidad y atención a los ciudadanos.
- Contribuir a la mejora del servicio de transporte urbano para garantizar el acceso universal y que permita el beneficio de la economía del usuario.

V. MÉRIDA MÁS SEGURA

Objetivos:

- Garantizar la protección de la integridad de las personas y sus bienes en el ámbito de las responsabilidades municipales
- Implementar mecanismos para el desarrollo de competencias ciudadanas en la prevención del delito.
- Desarrollar una cultura y mecanismos de protección civil entre los habitantes e instituciones del Municipio.
- Fortalecer el marco legal que reglamenta la actuación del gobierno municipal.
- Implementar y fortalecer las instancias responsables de impartir justicia en el ámbito municipal.

VI. MÉRIDA EFICIENTE Y CON CUENTAS CLARAS

Objetivos:

- Establecer sistemas y procesos para ejercer los recursos municipales procurando la satisfacción y las condiciones de desarrollo de los meridianos.
- Gobernar estableciendo mecanismos de acercamiento de los trámites, servicios y decisiones municipales a los habitantes de Mérida.
- Establecer metodologías que permitan generar y entregar los bienes y servicios municipales con los criterios de calidad que demandan los ciudadanos.
- Establecer un marco normativo municipal actualizado, completo y accesible para todos los habitantes del Municipio.
- Transparentar las decisiones y acciones del gobierno municipal para el mejor ejercicio de la función pública.
- Armonizar la reglamentación municipal con la Ley de Acceso a la Información Pública para

el Estado y los Municipios de Yucatán. Implementar mecanismos para difusión y consulta de las sesiones del cabildo de Mérida.

- Gestionar la administración municipal con criterios de calidad y con enfoque al ciudadano.
- Incrementar los estándares de servicio y de desempeño de las empresas paramunicipales.
- Realizar la planeación municipal con criterios de sustentabilidad, estableciendo sistemas de evaluación de desempeño gubernamental transparentes e inclusivos

Que para la ejecución de las acciones previstas en este Programa Operativo se destinarán recursos provenientes de Aportaciones, Participaciones, Recursos Fiscales y otras fuentes de financiamiento por un importe total aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Mérida en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, de \$3,885,920,648.00 (Son: Tres mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional). Se presenta el cuadro con la información concentrada correspondiente a la clasificación funcional por Eje del Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al ejercicio fiscal 2018:

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación Funcional por Eje del Plan Municipal de Desarrollo	Importe
I. MÉRIDA competitiva y con oportunidades	145,979,296.00
II. MÉRIDA sustentable	189,068,181.00
III. MÉRIDA equitativa y solidaria	335,279,803.00
IV. MÉRIDA con servicios de calidad	2,267,153,663.00
V. MÉRIDA más segura	175,828,020.00
VI. MÉRIDA eficiente y con cuentas claras	772,611,685.00
Total	3,885,920,648.00

Clasificación que se encuentra contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018. Que se proporcionó información complementaria que fortalece y eficiente la calidad de la información contenida en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

Que para la ejecución de las acciones previstas en este Programa Operativo se destinarán recursos provenientes de Aportaciones, Participaciones, Recursos Fiscales y otras fuentes de financiamiento, modificado de acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos, por un importe total de \$3,553,472,231.00 (Son: Tres mil quinientos cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos treinta y un pesos, 00/100 moneda nacional). Se presenta el cuadro con la información concentrada correspondiente a la clasificación funcional por Eje del Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al ejercicio fiscal 2018:

Municipio de Mérida, Yucatán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación Funcional por Eje del Plan Municipal de Desarrollo	Importe
I. MÉRIDA competitiva y con oportunidades	145,979,296.00
II. MÉRIDA sustentable	189,068,181.00
III. MÉRIDA equitativa y solidaria	335,279,803.00
IV. MÉRIDA con servicios de calidad	1,959,756,195.00
V. MÉRIDA más segura	175,828,020.00
VI. MÉRIDA eficiente y con cuentas claras	747,560,736.00
Total	3,553,472,231.00

DÉCIMO TERCERO.- Que los ordenamientos a que se refiere el artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los Ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet, como lo establece el artículo 65 de la referida Ley.

DÉCIMO CUARTO.- Que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Que los Municipios, en adición a lo previsto anteriormente, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Que las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. Que el estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización

Contable para este fin, como lo establece el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En cumplimiento con lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios, publicados el once de octubre de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación se incluyen las proyecciones de egresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión y los resultados de los egresos de tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, así como el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores que remitió la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de este Ayuntamiento, los cuales se encuentran contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

Se presenta las proyecciones de egresos a tres años, de conformidad con la modificación señalada en la exposición de motivos. Los otros formatos no sufrieron modificación alguna.

Municipio de Mérida, Yucatán Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)
	2018	2019	2020	2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,392,725,865	2,476,939,008	2,564,175,800	2,654,546,840
A. Servicios Personales	1,030,645,768	1,071,871,598	1,114,746,462	1,159,336,321
B. Materiales y Suministros	128,364,374	132,215,305	134,708,436	138,749,689
C. Servicios Generales	508,848,450	529,202,392	546,245,865	562,091,263
D. Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	283,321,962	294,654,840	306,441,035	318,698,675
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	76,324,663	79,377,649	82,552,755	85,854,865
F. Inversión Pública	241,675,038	255,308,021	265,520,341	276,141,154
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	97,304,308	86,260,972	86,010,960	85,823,024
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	26,241,302	28,048,231	27,949,946	27,851,849

2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,160,746,366	1,026,536,220	1,059,597,669	1,093,981,576
A. Servicios Personales	93,771,074	97,521,916	101,422,793	105,479,705
B. Materiales y Suministros	82,977,217	85,466,537	88,030,529	90,671,445
C. Servicios Generales	272,888,298	281,074,946	289,507,197	298,192,413
D. Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	222,234,021	231,123,381	240,368,317	249,983,049
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,036,964	5,188,072	5,343,715	5,504,026
F. Inversión Pública	479,269,036	321,408,822	329,982,470	339,010,584
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,569,756	4,752,546	4,942,648	5,140,354
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
3. Total de Egresos Proyectados	3,553,472,231	3,503,475,228	3,623,773,469	3,748,528,416

DÉCIMO QUINTO.- Que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. Que la Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado, como lo establece el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO SEXTO.- Que el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y II. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Que los

ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, sesionó la Comisión Permanente de Patrimonio y Hacienda del Ayuntamiento de Mérida, en la que se analizó el Programa Operativo Anual, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Tabulador de Remuneraciones, para el ejercicio fiscal 2018; y cuyos integrantes emitieron el dictamen respectivo.

DÉCIMO OCTAVO.- Que con fecha quince de diciembre, el H. Congreso del Estado de Yucatán, aprobó en lo general la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2018; sin embargo, en lo particular no aprobó el empréstito solicitado en la referida iniciativa, el cual ascendía a un importe de \$332,448,417.00 (Son: Trescientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), consecuentemente se realizan los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con la finalidad de cumplir con el principio de equilibrio presupuestal.

Por todo lo motivado y fundado, me permito someter para consideración y, en su caso, aprobación, de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, quedando en la cantidad de \$3,553,472,231.00 (Son: Tres mil quinientos cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos treinta y un pesos, 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos del presente documento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos de conformidad a lo señalado en la exposición de motivos de este instrumento, que regirá las actividades de la presente Administración por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de agosto del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, quedando en la cantidad de \$2,445,926,745.00 (Son: Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones novecientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), y autoriza las erogaciones previstas como capítulos presupuestales programadas por el mismo período, de conformidad a la distribución siguiente:



Capitulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	760,856,515.00
2000	Materiales y suministros	163,879,234.00
3000	Servicios generales	544,248,716.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	342,776,401.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	68,467,545.00
6000	Inversión pública	477,227,280.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	71,254,810.00
9000	Deuda publica	17,216,244.00
	<i>Totales</i>	2,445,926,745.00

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida ratifica el Presupuesto de Egresos que regirá las actividades de la Administración Municipal por el periodo comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, sin sufrir modificación el importe aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Mérida en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete por la cantidad de \$1,107,545,486.00 (Son: Un mil ciento siete millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO: El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Director de Finanzas y Tesorero Municipal para realizar todas las gestiones, modificaciones, adecuaciones y asignaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos.

QUINTO.- Todo lo demás previsto en los puntos de Acuerdo que el Ayuntamiento de Mérida, aprobó en fecha catorce de diciembre del presente año, relativo al Acuerdo del Programa Operativo Anual dividido en los seis Ejes Prioritarios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, Presupuesto de Egresos y el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2018, todos de este Municipio de Mérida, Yucatán, queda en todo su vigor y fuerza.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza e instruye al Director de Finanzas y Tesorero Municipal, para enviar al H. Congreso y a la Auditoría Superior, ambos del Estado de Yucatán, copia de la presente Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE**(RÚBRICA)**

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal**

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático – Azoteas Verdes, dirigido a propietarios de predios cuyo uso sea habitacional y que tengan instaladas en ellos azoteas verdes, a fin de que puedan acceder a un subsidio respecto del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018.

H. CABILDO:

México está en el momento de convertir la sustentabilidad en un eje transversal de las políticas públicas, así como también de poner en práctica las medidas necesarias para que todos los proyectos, particularmente los de infraestructura y los del sector productivo, sean compatibles con la protección del ambiente, por lo que se estima que todos las políticas que consideran las sustentabilidad ambiental en el crecimiento de la economía son centrales en el proceso que favorece el Desarrollo Humano Sustentable.

Es por esto, que en la Ley General de Cambio Climático se han establecido las disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, contemplando que los Municipios puedan ejercer sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la referida ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Con la filosofía de la Administración Pública Municipal 2015-2018, la cual se desarrolla en base a cinco principios transversales: Movilidad Urbana, Sustentabilidad, Innovación, Accesibilidad Universal y Tradición, el gobierno municipal promueve como su Eje de Sustentabilidad el lograr una sociedad en la cual el desarrollo económico, el bienestar social y la integración estén unidos con un medio ambiente de calidad. De esta forma, se busca mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer el nivel de vida de las generaciones futuras.

La sustentabilidad requiere de una estrecha coordinación entre las políticas públicas implementadas a mediano y largo plazo. Ésta es una premisa fundamental para nuestro plan Municipal de Desarrollo, que se traduce en esfuerzos significativos para mejorar la coordinación interinstitucional y la integración sectorial. La sustentabilidad ambiental será un criterio rector en el fomento de las actividades productivas.

Por ello, el análisis de impacto ambiental en las políticas públicas debe estar acompañado de un gran impulso a la investigación y desarrollo de ciencia y tecnología. Se trata, en suma, de mantener el capital natural que permita el desarrollo y una alta calidad de vida a los mexicanos de hoy y mañana; razón por la cual se propone crear estímulos a través de programas para que la población adopte modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales.

La implementación de dichos Programas, como el propuesto en el cuerpo de este documento, junto con las políticas de desarrollo urbano sustentable, la movilidad sustentable, la redensificación de la mancha urbana, así como también el Plan de Acción ante el cambio climático, tienen como objetivos, entre otros, el llegar a la población y obtener un beneficio económico en pro del cuidado del medio ambiente, para, de esta manera, propiciar una mejor calidad de vida.

La perspectiva detrás de los objetivos y estrategias que se enuncian en esta propuesta de *Programa De Apoyo Para Los Propietarios Cuyos Predios Sean De Uso Habitacional Y Que Tengan Instalados Azoteas Verdes, Respecto Del Pago De Impuesto Predial Para El Ejercicio Fiscal 2018*, consiste en invitar a todos los habitantes a participar en la construcción de un México capaz de alcanzar más allá de las expectativas actuales y posicionar a nuestro país como un actor importante en los temas de sustentabilidad.

En tal virtud, se somete a consideración del H. Cabildo, la propuesta para la creación de un Programa de Apoyo para los propietarios cuyos predios sean de uso habitacional y que tengan instaladas azoteas verdes, respecto del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento recaudar y administrar los ingresos municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y Tesorero Municipal determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico-coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

CUARTO.- Que son autoridades fiscales: El Cabildo; el Presidente Municipal, el Síndico; el Director de Finanzas y Tesorero Municipal; el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

QUINTO.- Que para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Que en dichos programas, podrá establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la donación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la

normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, incisos a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, aprobada el quince de diciembre del año en curso, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que con fecha quince de diciembre dos mil diecisiete, el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, aprobó el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018, y las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

NOVENO.- Que la vida del Municipio de Mérida se encuentra enfocada hacia una política de desarrollo sustentable, donde el equilibrio del entorno ambiental permita elevar el nivel de las y los meridianos, razón por la cual se propone la creación del Programa de Apoyo para los propietarios que tengan instalados en sus predios azoteas verdes, acciones por las que aquéllos podrán obtener un subsidio respecto del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo antes motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático – Azoteas Verdes, cuyo fin consiste en mitigar los efectos de la urbanización de forma parcial; dicho programa está dirigido a los propietarios que acrediten el uso habitacional en sus viviendas y que tengan instaladas en ellas azoteas verdes, acciones mediante las cuales aquéllos podrán acceder al subsidio del quince por ciento (15%) sobre el monto principal del impuesto predial, base valor catastral, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respecto al pago total anual de dicho impuesto.

SEGUNDO.- Para efecto de este Programa se entenderá como *Azotea Verde*: el techo o cubierta exterior ajardinada, que esté parcial o totalmente conformado por vegetación, ya sea directamente en el suelo o en un medio de cultivo apropiado; garantizando la utilización de materiales diseñados para proteger al inmueble contra daños por la exposición al medio ambiente y que, a su vez, promueva el crecimiento de vegetación en azoteas. Se excluye de este

concepto la implementación únicamente de macetas en terrazas y jardines colgantes.

TERCERO.- Los propietarios interesados en obtener el beneficio de este Programa deberán de realizar el trámite para el Dictamen de Procedencia del subsidio ante la Unidad de Desarrollo Sustentable, cumpliendo los requisitos **Generales y Específicos** que a continuación se relacionan:

Generales:

1. El predio sujeto al subsidio deberá estar catalogado única y exclusivamente para uso habitacional, debiendo coincidir dicho uso con la cédula catastral correspondiente.
2. El propietario del predio deberá haber pagado la totalidad del impuesto predial correspondiente hasta el mes de diciembre del año inmediato anterior.
3. Se señalará el Folio catastral y nomenclatura del inmueble.
4. El propietario presentará la solicitud respectiva, junto con una Identificación oficial con fotografía. Dicha solicitud también podrá ser presentada por quien legalmente represente a aquél.

Requisitos específicos para azoteas verdes:

1. Plano del predio y del techo de la vivienda.
2. Comprobación de la instalación de azoteas verdes en una tercera parte de la superficie del techo del predio y/o que justifiquen el sistema de naturación en función de alguna norma específica vigente y se calcule el beneficio ambiental del sistema.
3. Comprobación fotográfica de la instalación de un sistema de azotea verde, de conformidad a los lineamientos establecidos por la Unidad de Desarrollo Sustentable, para los tres tipos de azoteas verdes autorizadas:
 - a) Azotea Verde intensiva
 - b) Azotea Verde extensiva
 - c) Azotea Verde productiva
4. Comprobación del cumplimiento de las medidas de estabilidad y seguridad estructural del techo, la impermeabilidad y la resistencia a la acción de las raíces sobre la estructura que sean necesarias, en función al tipo de azotea verde instalada.

CUARTO.- La Unidad municipal de Desarrollo Sustentable dictaminará la procedencia o no de la solicitud de acceso al Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático – Azoteas Verdes, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de dicha solicitud; la nombrada Unidad municipal enviará el dictamen de procedencia



correspondiente a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTO.- La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal aplicará el subsidio en los términos del presente Acuerdo, una vez recibido el dictamen de procedencia referido en el punto de Acuerdo que antecede.

SEXTO.- El Subsidio otorgado en el presente Acuerdo podrá ser acumulativo con lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

SÉPTIMO.- El Subsidio otorgado en este instrumento no será acumulativo con el subsidio referente al Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático – Paneles Solares, dirigido a propietarios de predios cuyo uso sea habitacional y que tengan instalados paneles solares.

OCTAVO.- Para el caso de que el propietario solicitante del presente subsidio, haya realizado el pago total de la anualidad correspondiente al impuesto predial para el presente ejercicio fiscal, y como resultado de aquella solicitud el predio resulte favorecido mediante la emisión del dictamen respectivo, para acceder al beneficio del Programa, con posterioridad a la realización del mencionado pago, se le reintegrará el porcentaje correspondiente a tal subsidio, mismo que se le otorgará mediante cheque nominativo que expida para tal efecto la Dirección de Finanzas y Tesorería municipal.

NOVENO.- El Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático – Azoteas Verdes, tendrá una vigencia que iniciará a partir del dos de enero de dos mil dieciocho y fenecerá el veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la titular de la Unidad de Desarrollo Sustentable y al Director de Finanzas y Tesorero Municipal para llevar a cabo los trámites administrativos y operativos correspondientes, a fin de poder dar cumplimiento al contenido de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la gaceta municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal**

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático – Paneles Solares, dirigido a propietarios de predios cuyo uso sea habitacional y que tengan instalados en ellos paneles solares, a fin de que puedan acceder a un subsidio respecto del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018.

H. CABILDO:

México está en el momento de convertir la sustentabilidad en un eje transversal de las políticas públicas, así como también de poner en práctica las medidas necesarias para que todos los proyectos, particularmente los de infraestructura y los del sector productivo, sean compatibles con la protección del ambiente, por lo que se estima que todas las políticas que consideran la sustentabilidad ambiental en el crecimiento de la economía son centrales en el proceso que favorece el Desarrollo Humano Sustentable.

Es por esto, que en la Ley General de Cambio Climático se han establecido las disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, contemplando que los Municipios puedan ejercer sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la referida ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Con la filosofía de la Administración Pública Municipal 2015-2018, la cual se desarrolla en base a cinco principios transversales: Movilidad Urbana, Sustentabilidad, Innovación, Accesibilidad Universal y Tradición, el gobierno municipal promueve como su Eje de Sustentabilidad el lograr una sociedad en la cual el desarrollo económico, el bienestar social y la integración estén unidos con un medio ambiente de calidad. De esta forma, se busca mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer el nivel de vida de las generaciones futuras.

La sustentabilidad requiere de una estrecha coordinación entre las políticas públicas implementadas a mediano y largo plazo. Ésta, es una premisa fundamental para nuestro plan Municipal de Desarrollo, que se traduce en esfuerzos significativos para mejorar la coordinación interinstitucional y la integración sectorial. La sustentabilidad ambiental será un criterio rector en el fomento de las actividades productivas.

Por ello, el análisis de impacto ambiental en las políticas públicas debe estar acompañado de un gran impulso a la investigación y desarrollo de ciencia y tecnología. Se trata, en suma, de mantener el capital natural que permita el desarrollo y una alta calidad de vida a los mexicanos de hoy y mañana; razón por la cual se propone crear estímulos a través de programas para que la población adopte modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales.

La implementación de dichos Programas, como el propuesto en el cuerpo de este documento, junto con las políticas de desarrollo urbano sustentable, la movilidad sustentable, la redensificación de la mancha urbana, así como también el Plan de acción ante el cambio climático, tienen como objetivos, entre otros, el llegar a la Población y obtener un beneficio económico en pro del cuidado del medio ambiente, para, de esta manera, propiciar una mejor

calidad de vida.

La perspectiva detrás de los objetivos y estrategias que se enuncian en esta propuesta de *Programa De Apoyo Para Los Propietarios Cuyos Predios Sean De Uso Habitacional Y Que Tengan Instalados Paneles Solares, Respecto Del Pago De Impuesto Predial Para El Ejercicio Fiscal 2018*, consiste en invitar a todos los habitantes a participar en la construcción de un México capaz de alcanzar más allá de las expectativas actuales y posicionar a nuestro país como un actor importante en los temas de sustentabilidad.

En tal virtud, se somete a consideración del H. Cabildo, la propuesta para la creación del Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático – Paneles Solares, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento recaudar y administrar los ingresos municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y Tesorero Municipal determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico-coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

CUARTO.- Que son autoridades fiscales: El Cabildo; el Presidente Municipal, el Síndico; el Director de Finanzas y Tesorero Municipal; el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

QUINTO.- Que para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Que, en dichos programas, podrá establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones,

aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, incisos a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, aprobada el quince de diciembre del año en curso, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que con fecha quince de diciembre dos mil diecisiete, el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, aprobó el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018, y las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

NOVENO.- Que la vida del Municipio de Mérida se encuentra enfocada hacia una política de desarrollo sustentable, donde el equilibrio del entorno ambiental permita elevar el nivel de las y los meridianos, razón por la cual se propone la creación del Programa de Apoyo para los propietarios que tengan instalados en sus predios paneles solares, acciones por las que aquéllos podrán obtener un subsidio respecto del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo antes motivado y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático – Paneles Solares, cuyo fin consiste en mitigar los efectos de la urbanización de forma parcial; dicho programa está dirigido a los propietarios que acrediten el uso habitacional en sus viviendas y que tengan instalados en ellas paneles solares, acciones mediante las cuales aquéllos podrán acceder al subsidio del quince por ciento (15%) sobre el monto principal del impuesto predial, base valor catastral, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respecto al pago total anual de dicho impuesto.

SEGUNDO.- Para efecto de este Programa se entenderá como *panel solar o módulo solar*: el dispositivo o sistema de los mismos, que capta la energía de la radiación solar para su aprovechamiento en la generación de energía eléctrica, siempre que el mismo se encuentre interconectado a la red de la Comisión Federal de Electricidad.

TERCERO.- Los propietarios interesados en obtener el beneficio de este Programa deberán de realizar el trámite para el Dictamen de Procedencia del subsidio ante la Unidad de Desarrollo Sustentable, cumpliendo con los requisitos que a continuación se enumeran:

1. El predio sujeto al subsidio deberá estar catalogado única y exclusivamente para uso habitacional, debiendo coincidir dicho uso con la cédula catastral correspondiente.
2. El propietario del predio deberá haber pagado la totalidad del impuesto predial correspondiente hasta el mes de diciembre del año inmediato anterior.
3. Se señalará el Folio catastral y nomenclatura del inmueble.
4. El propietario presentará la solicitud respectiva, junto con una Identificación oficial con fotografía. Dicha solicitud también podrá ser presentada por quien legalmente represente a aquél.
- 5.- último recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, en el que se demuestre que el tipo de fuente de energía, es renovable.

CUARTO.- La Unidad de Desarrollo Sustentable dictaminará la procedencia o no de la solicitud de acceso al Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático – Paneles Solares, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de dicha solicitud; la nombrada Unidad municipal enviará el dictamen de procedencia correspondiente a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTO.- La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal aplicará el subsidio en los términos del presente Acuerdo, una vez recibido el dictamen de procedencia referido en el punto de Acuerdo que antecede.

SEXTO.- El Subsidio otorgado en el presente Acuerdo podrá ser acumulativo con lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

SÉPTIMO.- El Subsidio otorgado en este instrumento no será acumulativo con el subsidio referente al Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático – Azoteas Verdes, dirigido a propietarios de predios cuyo uso sea habitacional y que tengan instaladas azoteas verdes.

OCTAVO.- Para el caso de que el propietario solicitante del presente subsidio, haya realizado el pago total de la anualidad correspondiente al impuesto predial para el presente ejercicio fiscal, y como resultado de aquella solicitud el predio resulte favorecido mediante la emisión del dictamen respectivo para acceder al beneficio del Programa, con posterioridad a la realización del mencionado pago, se le reintegrará el porcentaje correspondiente a tal subsidio, mismo que se le otorgará mediante cheque nominativo que expida para tal efecto la Dirección de Finanzas y Tesorería municipal.

NOVENO.- Los predios que se hayan registrado y obtenido el dictamen de procedencia, mismo que dio origen al subsidio el año inmediato anterior, gozarán durante la vigencia de este

Programa del mismo porcentaje del beneficio que les fue otorgado, siempre y cuando realicen el pago de la anualidad del ejercicio 2018 durante la vigencia de este Programa.

DÉCIMO. - El Programa de Apoyo a las Acciones ante el Cambio Climático – Paneles Solares tendrá una vigencia que iniciará a partir del dos de enero de dos mil dieciocho y fenecerá el veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

DÉCIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la titular de la Unidad de Desarrollo Sustentable y al Director de Finanzas y Tesorero Municipal para llevar a cabo los trámites administrativos y operativos correspondientes, a fin de poder dar cumplimiento al contenido de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida aprueba crear el Programa de Apoyo para Personas de la Tercera Edad y Personas con Alguna Discapacidad, para condonar el pago del derecho por el uso y aprovechamiento de los mercados sobre ruedas, es decir, puestos semifijos o tianguis ubicados en las zonas y lugares destinados al comercio, en las colonias y suburbios del Municipio.

H. CABILDO:

El H. Ayuntamiento de Mérida 2015-2018 tiene como objetivo preponderante el gobernar a sus habitantes con lealtad, transparencia, eficacia y eficiencia, promoviendo la participación de los mismos, impulsando el desarrollo de una ciudad innovadora, competitiva, ordenada, segura y sustentable, mejorando la calidad de vida de todos, transformando al Municipio en una Mérida líder y generosa en oportunidades, con un gobierno cercano a través del diálogo y sensible a las necesidades de sus habitantes, certero y eficiente en la prestación de servicios públicos y de cualquier otra índole que esté dentro de su competencia, para que fortalezca su identidad, patrimonio cultural y su integridad como un gobierno firme.

Nuestra Carta Magna, en su artículo primero, establece el derecho de toda persona de disfrutar de los derechos humanos que la misma otorga, los que no pueden limitarse ni suspenderse, con excepción de los casos y condiciones estipuladas en su texto. Asimismo, se proclama el principio de la igualdad de las personas frente a la ley, salvo los casos y modalidades que la propia Constitución señale.

Los derechos humanos establecen un contexto de acciones, políticas, ordenamientos y servicios enmarcados en la universalidad, igualdad, inalienabilidad e imprescriptibilidad que los caracterizan y que establecen una protección especial a los grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.

En la actualidad, uno de los grupos en situación de vulnerabilidad es precisamente el de los adultos mayores, sobre todo, en lo que se refiere a sus condiciones laborales, por lo que es necesario que se adopten medidas en beneficio de ellas, orientadas a fortalecer su independencia, capacidad de decisión, desarrollo personal y comunitario.

Así pues, la presente Administración, pretende continuar realizando programas de apoyo en beneficio de los ciudadanos; esto, en apego al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, y según lo dispuesto en el artículo 1 de la ley de Hacienda del Municipio de Mérida, aprobada el quince de diciembre del presente año, por el Pleno del H. Congreso, el cual señala que el Ayuntamiento podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, mismo que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida.

En tal virtud, se somete a consideración de este H. Cabildo la propuesta de creación del *Programa de Apoyo para Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad*, el cual tendrá por objeto la condonación del pago del derecho por el uso y aprovechamiento de los mercados sobre ruedas, es decir, puestos semifijos o tianguis ubicados en las zonas y lugares destinados al comercio, en las colonias y suburbios, y que tanto en conjunto, como en lo individual, cumplan con la normativa correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley y son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 77, base cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los particulares del Estado, le confiere las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento recaudar y administrar los ingresos municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y Tesorero Municipal determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico-coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

CUARTO.- Que son autoridades fiscales: el Cabildo, el Presidente Municipal, el Síndico, el Director de Finanzas y Tesorero Municipal, el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 10, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

QUINTO.- Que para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Que en dichos programas, podrá establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, incisos a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, aprobada el quince de diciembre del año en curso, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que entre las obligaciones del Presidente Municipal, se encuentran, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter para la aprobación del mismo las demás disposiciones de observancia general, así como publicar, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que para efectos del Reglamento de Mercados del Municipio de Mérida, se entiende por *Mercado Sobre Ruedas*, el agrupamiento de establecimientos semifijos o tianguis, que se instalan una vez a la semana en las zonas y lugares destinados al comercio, en las colonias y suburbios del Municipio, y que tanto en conjunto, como en lo individual, cuentan con los permisos y cumplen con la normativa correspondiente, de conformidad con lo que señala el artículo 2, fracción XI, del citado Reglamento.

NOVENO.- Que con fecha quince de diciembre dos mil diecisiete, el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, aprobó el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018, y las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

DÉCIMO.- Que el desarrollo del Municipio de Mérida se encuentra sustentado bajo una política incluyente y equitativa, en la que se permita elevar el nivel de vida de las y los meridianos, donde se atienda integralmente a las personas con discapacidad, adultos mayores, jubilados y pensionados; eliminando toda clase de desventaja para su integración familiar, social, educativa o laboral, razón por la cual se propone la creación del Programa de Apoyo para Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad, el cual tendrá por objeto la condonación del pago del derecho establecido en el artículo 98, fracción I, inciso e), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, respecto al ejercicio fiscal 2018.

Por lo antes motivado y fundamentado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Apoyo a Personas Adultas Mayores y Personas Discapacidad que cuenten con el permiso correspondiente, emitido por la Subdirección municipal de Mercados, respecto al uso y aprovechamiento de los mercados sobre ruedas, es decir, puestos semifijos o tianguis ubicados en las zonas y lugares destinados al comercio, en las colonias y suburbios del Municipio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Mercados del Municipio de Mérida; esto, con el fin de condonar el total del pago del derecho establecido en el artículo 98, fracción I, inciso e), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

SEGUNDO.- La condonación referida en el punto de Acuerdo Primero que antecede, sólo aplicará para las personas adultas mayores que acrediten ante la citada Subdirección de Mercados, tener sesenta o más años de edad, domiciliadas dentro del Municipio de Mérida, tener y, en su caso exhibir, copia de la credencial vigente emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); tratándose de personas con alguna discapacidad deberán tener y, en su caso exhibir ante la nombrada Subdirección, copia de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o de la credencial que emita el Centro de Rehabilitación y Educación

Especial (CREE), del DIF Yucatán.

TERCERO.- La condonación referida en el punto Primero de este Acuerdo aplicará para una superficie de hasta cuatro metros cuadrados.

CUARTO.- El beneficio que se refiere el presente Acuerdo en ningún caso dará derecho a devolución alguna.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día dos de enero del año dos mil dieciocho y fenecerá el veintiocho de diciembre del referido año dos mil dieciocho.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal**

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Apoyo que consistirá en un Estímulo para Adquisición de Vivienda Social, nueva o usada, ubicada en la Zona 1 Consolidación Urbana (ZCO) y/o Zona 2 Crecimiento Urbano (ZCR).

H. CABILDO:

Mérida, Ciudad Blanca, será una ciudad de vanguardia por su comportamiento diario con la cultura de la sustentabilidad. Queremos una ciudad de primera, con un desarrollo urbano bien planeado y bien pensado que responda a los retos actuales para que las generaciones por venir sigan disfrutando de la calidad de vida que queremos preservar.

Por lo anterior, la política de planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en el territorio municipal y sus localidades, establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Mérida 2040, tiene su fundamento jurídico en la Legislación vigente, que define la actuación, el ámbito de competencia y atribución del Municipio Libre, para establecer las bases, con carácter de obligatoriedad, a fin de elaborar, aprobar, ejecutar, administrar, controlar, modificar y evaluar los programas de desarrollo urbano de su competencia y vigilar su cumplimiento para mejorar las condiciones de vida de la población.

El referido Programa fue elaborado desde y con la participación social en materia de asentamientos humanos y con metodología de diseño de ciudades respetuosas de las condiciones humanas, medioambientales, de seguridad y desarrollo urbano sostenible.

A partir del Plan Municipal de Desarrollo 2015 - 2018, en su Eje 2, "Mérida Sustentable", se estableció como punto de partida para el desarrollo la Planificación Urbana Ordenada con enfoques estratégicos e incluyentes, de prosperidad y resiliencia, aprovechando la estructura territorial y adoptando innovación tecnológica.

En concordancia con la visión a largo plazo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se considera a Mérida como un Ordenamiento territorial sustentable, es decir, como un Municipio con un desarrollo urbano ordenado a partir de un enfoque de capacidades funcionales, físicas, ambientales y administrativas, en el cual existen límites urbanos definidos, un crecimiento de los asentamientos humanos con base en las proyecciones demográficas, racionalizado y aprovechando sustentablemente el suelo, que respete, permita, revierta, mitigue y corrija los impactos negativos de la urbanización desmedida; propiciando la adecuada interrelación entre la sociedad, los recursos naturales y el medio físico-construido.

En cuanto a la Visión para el desarrollo urbano del Municipio de Mérida, se considera un nuevo paradigma para la vivienda, es decir, un Municipio con áreas urbanas compactas que concentre y favorezca acciones de vivienda dentro de los límites urbanos, priorizando acciones de densificación, el mejoramiento de la vivienda y la adquisición de vivienda usada, promoviendo alternativas sociales, técnicas, normativas y fiscales innovadoras.

De acuerdo a la definición plasmada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Mérida 2040, las *zonas primarias* son aquéllas que establecen criterios generales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, diferenciando las aptitudes del territorio para su aprovechamiento, protección, restauración y conservación, por lo que a fin de lograr los objetivos se divide en 4 zonas primarias, entre ellas la zona 1 y zona 2, que a continuación se describen:

- a) *Zona 1*: denominada Consolidación Urbana (ZCO); dicha zona se enfoca en el aprovechamiento urbano y económico del suelo, a través de la consolidación y densificación de la Áreas urbanizadas, la ocupación de predios subutilizados, la focalización de la inversión pública y privada, la implementación de mecanismos financieros y fiscales los cuales permiten incrementar el atractivo de habitar en el área urbana compacta, contrarrestando la expansión de la mancha urbana de la ciudad de Mérida.
- b) *Zona 2*: denominada Crecimiento Urbano (ZCR), es aquélla con vocación para el aprovechamiento urbano y económico del territorio, siendo que las acciones urbanísticas deberán propiciar su consolidación a través de un equilibrio en la distribución y relación de las funciones urbanas y económicas, promoviendo niveles satisfactorios de bienestar asociados a la equidad en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, espacios públicos de calidad, movilidad urbana integral y adecuada articulación de las áreas habitacionales con aquellas concentradoras de la dinámica económica, por tanto, a quien coadyuve con dicho propósito, adquiriendo bienes inmuebles para casa habitación, se le otorgarán estímulos relativos al impuesto predial.

De igual manera, es de resaltar que en el citado Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en el eje 3 "Mérida Equitativa y Solidaria" se señala como objetivo general el procurar la distribución, de manera adecuada, de los recursos del Municipio, con la finalidad de lograr una igualdad y equidad que pueda garantizar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, atendiendo la accesibilidad universal, sustentabilidad, movilidad urbana, innovación y tradición, para que sean transversales en cada una de las acciones que fomenten su desarrollo de manera equitativa y solidaria.

A fin de coadyuvar con lo anterior, esta Administración tiene como parte de sus objetivos el hacer de Mérida una ciudad incluyente, que fomente la igualdad de oportunidades y haga accesible la vivienda para todos, por lo que se busca apoyar a los que menos tienen, otorgando subsidio a quienes poseen menores ingresos, que requieren vivienda y que no pueden conseguirla dadas las condiciones prevalecientes en el mercado.

En tal virtud, se somete a consideración del H. Cabildo, la propuesta para la creación del *Programa de Estímulo para los ciudadanos que adquieran Vivienda Social dentro la Zona Primaria 1 Consolidación Urbana y/o Zona 2 Crecimiento Urbano*, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115,

fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento recaudar y administrar los ingresos municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y Tesorero Municipal determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico-coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

CUARTO.- Que son autoridades fiscales: El Cabildo; el Presidente Municipal, el Síndico; el Director de Finanzas y Tesorero Municipal; el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

QUINTO.- Que para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Que en dichos programas, podrá establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, incisos a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, aprobada el quince de diciembre del año en curso, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que con fecha quince de diciembre dos mil diecisiete, el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, aprobó el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018, y las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

NOVENO.- Que la vida del Municipio de Mérida se encuentra enfocada hacia una política de desarrollo sustentable y mejor calidad de vida, esto, a través de espacios edificables, consolidados y compactos en los que se buscan lograr mayores densidades y usos mixtos, lo cual brindará accesibilidad a las personas entre todas sus actividades cotidianas, al permitir cercanía entre el lugar en donde habitan y en donde trabajan y donde satisfacen sus necesidades de movilidad, por lo que se pretende asegurar la interconexión entre todo tipo de personas, bienes y servicios a través de incentivos concretos, razón por la cual se propone la creación del Programa de Estímulo para los Propietarios que Adquieran Vivienda Social.

Por lo antes motivado y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda Social, nueva o usada, en la Zona Primaria 1 Consolidación Urbana (ZCO) o en la Zona Primaria 2 Crecimiento Urbano (ZCR) definida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente; cuyo objeto consiste en coadyuvar en la consolidación y compactación urbana, así como en el fortalecimiento de una Mérida equitativa y solidaria. Dicho Programa se encuentra dirigido a los adquirentes de un inmueble ubicado en las Zonas antes referidas, mediante el otorgamiento de un estímulo consistente en la cantidad de \$2,000 (son: dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entiende como *Vivienda Social* la casa-habitación cuyo valor no exceda del equivalente a 158 veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), elevado al mes, al momento en el que se realice la adquisición del bien. El valor que se tomará en cuenta para determinar si la casa-habitación es objeto del subsidio, será el valor que resulte mayor entre el precio de la adquisición, el valor contenido en la cédula catastral vigente y el valor contenido en el avalúo pericial, expedido por las autoridades fiscales, las instituciones de crédito, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por corredor Público, Valuador con cédula profesional de postgrado en valuación expedida por la Secretaría de Educación Pública; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Las adquisiciones que serán objeto del estímulo referido en el punto de Acuerdo Primero, son aquéllas cuya fecha de escritura se encuentren comprendidas del dos de enero de dos mil dieciocho al veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

CUARTO.- Las adquisiciones por la transformación de sociedades, las adquisiciones que realicen los Estados Extranjeros, en los casos que exista reciprocidad, las adquisiciones con motivo de la Constitución de la sociedad conyugal, las adquisiciones por la disolución de la copropiedad y de la sociedad conyugal, siempre que las partes adjudicadas no excedan del valor de las porciones que a cada uno de los copropietarios o al cónyuge le correspondan, las adquisiciones por herencia o legado y las adquisiciones por donación entre consortes, ascendientes y descendiente en línea

directa, mismas que se encuentran comprendidas en el artículo 57 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida en vigor, quedarán exceptuadas del otorgamiento del estímulo descrito en el Acuerdo Primero.

QUINTO.- Los interesados en obtener el beneficio de este Programa deberán realizar el trámite para el Dictamen de Procedencia del subsidio ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, cumpliendo con los requisitos que a continuación se enumeran:

1. Señalar el Folio catastral y nomenclatura del inmueble.
2. Señalar el nombre del Fedatario Público con quien se celebró la adquisición, así como la fecha y Número de la escritura.
3. Haber pagado al Municipio el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, de la referida adquisición.
4. Haber manifestado ante la Dirección del Catastro del Municipio de Mérida, la traslación de dominio.
5. El predio sujeto al subsidio deberá estar catalogado, única y exclusivamente, para uso habitacional, debiendo coincidir dicho uso con la cédula catastral correspondiente.
6. El predio debe de haber cubierto la anualidad del Impuesto Predial Base Valor Catastral correspondiente al ejercicio fiscal 2018, al momento de la solicitud.
7. El propietario adquirente presentará la solicitud respectiva, con sus datos para contacto, junto con una identificación oficial con fotografía. Dicha solicitud también podrá ser presentada por quien legalmente represente a aquél. Cuando se trate de Persona Moral se deberá adjuntar copia del acta constitutiva y/o poder del representante legal, copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y copia de identificación oficial del Representante Legal, y
8. Para el caso de que la adquisición del predio se realice en copropiedad, se deberá exhibir la carta poder en la que conste la anuencia de los adquirentes para recibir el estímulo acá señalado.

SEXTO.- La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal dictaminará la procedencia o no de la solicitud del subsidio, dentro de un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de dicha solicitud; y se le comunicará el resultado al solicitante.

SÉPTIMO.- El subsidio será entregado a través de cheque nominativo a favor del adquirente, quien se le dará aviso cuando aquél esté disponible para su recepción.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Director de Finanzas y Tesorería Municipal para que lleve a cabo todos los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

NOVENO.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia que empezará a correr a partir del día dos de enero de dos mil dieciocho y concluirá el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal**

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda Nueva, para el ejercicio fiscal 2018.

H. CABILDO:

Contar con una vivienda digna es un derecho fundamental de los mexicanos y es un tema prioritario para el Municipio; es por ello, que el Ayuntamiento, como promotor del desarrollo sostenible y sustentable de la comunidad, implementa estrategias para atraer la inversión, promoviendo la creación de empleos, fomentando la modernización e industrialización e impulsando proyectos de vivienda.

Los datos obtenidos de la población económicamente activa y la distribución del ingreso en el Estado de Yucatán, remarcan la necesidad de crear programas especiales de vivienda para favorecer a la población.

Así pues, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 tiene como objetivo atender la demanda de vivienda instrumentando acciones que se integren a las estrategias de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y que permitan resolver los problemas habitacionales del Municipio de Mérida dentro de un marco normativo adecuado y moderno.

Para lo anterior, es necesario implementar mecanismos que coadyuven a que la población menos favorecida tenga acceso a una vivienda propia que le permita mejorar su condición de vida; en consecuencia, la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal ha remitido una propuesta para crear un Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda Nueva, el cual tendrá por objeto subsidiar el cincuenta por ciento del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que se cause por la adquisición de toda casa habitación nueva, con un valor menor o igual a trescientos cuarenta y cuatro mil pesos, y el veinte por ciento del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que se cause por la adquisición de toda casa habitación nueva, con un valor superior a trescientos cuarenta y cuatro mil pesos y hasta seiscientos seis mil pesos, todo en moneda nacional.

De ahí, que el Ayuntamiento de Mérida consciente de la necesidad que impera en las familias, así como de la actual situación económica que hoy en día se vive, ha decidido actuar, en consecuencia, de manera inmediata, creando programas de apoyo que les permitan obtener una vivienda digna.

En tal virtud, se somete a consideración de este H. Cabildo, la propuesta para que se autorice la creación del *Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda Nueva*, en términos de lo expuesto en párrafos anteriores; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que es atribución del Ayuntamiento recaudar y administrar los ingresos municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y Tesorero Municipal, determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económica-coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, y 87 fracciones VIII y IX, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 10, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que son autoridades fiscales: El Cabildo; el Presidente Municipal, el Síndico; el Director de Finanzas y Tesorero Municipal; el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

CUARTO.- Que para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Que en dichos programas, podrá establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, incisos a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, aprobada el quince de diciembre del año en curso, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que es objeto del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles, toda adquisición del dominio de bienes inmuebles, que consistan en el suelo, en las construcciones adheridas a él, en ambos, o en derechos sobre los mismos, ubicados en el Municipio de Mérida, y que la base de dicho impuesto será el valor que resulte mayor entre el precio de adquisición, el valor contenido en la cédula catastral vigente y el valor contenido en el avalúo pericial, de conformidad con el artículo 56, primer párrafo, y artículo 58, primer párrafo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

SEXTO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los



Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que con fecha quince de diciembre dos mil diecisiete el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, aprobó el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018, y las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

NOVENO.- Que el Programa de Apoyo que se propone tiene la finalidad de promover acciones que incentiven e impulsen la adquisición de vivienda nueva, beneficiando a aquellas personas que adquirirán un patrimonio.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda Nueva, el cual tendrá por objeto subsidiar el cincuenta por ciento del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que se cause por la adquisición de toda casa habitación nueva, con un valor menor o igual a Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional y el veinte por ciento del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que se cause por la adquisición de toda casa habitación nueva, con un valor superior a los Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional y de hasta Seiscientos Seis Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá como *Vivienda Nueva*, el predio cuyo uso sea casa habitación y esté bajo los siguientes supuestos:

1. Contar con la Licencia para Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, con una antigüedad no mayor a dieciocho meses contados a partir de la fecha de autorización de dicha Licencia.
2. Contar con la Constancia de Terminación de Obra.
3. Haber manifestado ante la Dirección del Catastro del Municipio de Mérida, cualquier modificación a la superficie de construcción que se realice en los inmuebles, en un término no mayor a dieciocho meses de antigüedad, contados a partir de la fecha de autorización de la Licencia para Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano.
4. No contar con cédula de traslación de dominio posterior a la constancia de terminación de obra o de la primera manifestación de mejora por superficie de construcción desde la creación del predio.

Para realizar el trámite para la obtención del subsidio, el interesado deberá adjuntar copia de la Licencia para la Construcción y copia de la Constancia de Terminación de Obra, en los términos referidos en los numerales 1 y 2 de este punto de Acuerdo.

El Director de Finanzas y Tesorero Municipal resolverá cualquier discrepancia derivada de las pruebas e información aportadas por la parte interesada, en los supuestos enumerados en este punto.

TERCERO.- El valor que se tomará en cuenta para determinar si la casa-habitación nueva es objeto del subsidio, será el que resulte mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

CUARTO.- El monto del subsidio será por el cincuenta o el veinte por ciento del importe que resulte de aplicar la tasa del 0.025 al valor mayor de la casa-habitación nueva, determinado de conformidad con el punto Primero de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Acuerdo aplicará para aquellas escrituras celebradas dentro del plazo de vigencia establecido en el Acuerdo Octavo de este documento.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Director de Finanzas y Tesorero Municipal para que lleve a cabo todos los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El beneficio a que se refiere el presente Acuerdo en ningún caso dará derecho a devolución de cantidad monetaria alguna.

OCTAVO.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia que empezará a contar a partir del dos de enero de dos mil dieciocho y concluirá el veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal**

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Estímulo Fiscal para la Construcción o Adquisición de Vivienda Vertical.

H. CABILDO:

La política de planeación y regulación del ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en el territorio municipal y sus localidades, señalado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Mérida 2040, tiene su fundamento jurídico en la Legislación vigente, que define la actuación, el ámbito de competencia y atribución del Municipio libre, para establecer las bases con carácter de obligatoriedad para elaborar, aprobar, ejecutar, administrar, controlar, modificar y evaluar los programas de desarrollo urbano de su competencia y vigilar su cumplimiento para mejorar las condiciones de vida de la población.

El Programa citado ha sido elaborado con la participación social, en materia de asentamientos humanos y con metodología de diseño de ciudades respetuosas de las condiciones humanas, medioambientales, de seguridad y desarrollo urbano sostenible.

A partir del Plan Municipal de Desarrollo 2015 - 2018, en su Eje 2, denominado "Mérida Sustentable", se estableció como punto de partida para el desarrollo, la Planificación Urbana Ordenada con enfoques estratégicos e incluyentes, de prosperidad y resiliencia, aprovechando la estructura territorial y adoptando innovación tecnológica.

En concordancia con la visión a largo plazo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se considera a Mérida como un Ordenamiento territorial sustentable, es decir, como un Municipio con un desarrollo urbano ordenado a partir de un enfoque de capacidades funcionales, físicas, ambientales y administrativas, en el cual existan límites urbanos definidos, un crecimiento de los asentamientos humanos con base en las proyecciones demográficas, racionalizado y aprovechando sustentablemente el suelo, que respete, permita, revierta, mitigue y corrija los impactos negativos de la urbanización desmedida, propiciando la adecuada interrelación entre la sociedad, los recursos naturales y el medio físico-construido.

En cuanto a la Visión para el desarrollo urbano del Municipio de Mérida, se considera un nuevo paradigma para la vivienda, es decir, un Municipio con áreas urbanas compactas que concentre y favorezca acciones de aquella dentro de los límites urbanos, priorizando acciones, densificación, mejoramiento y adquisición de vivienda usada, promoviendo alternativas sociales, técnicas, normativas y fiscales innovadoras.

Ahora bien, de acuerdo a la definición plasmada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Mérida 2040, las *zonas primarias* son aquellas que establecen criterios generales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano diferenciando las aptitudes del territorio para su aprovechamiento, protección, restauración y conservación, por lo que a fin de lograr los objetivos de la zona denominada "Zona 1, Consolidación Urbana (ZCO)", se promueve la densificación urbana, por tanto, a quien coadyuve con dicho propósito, construyendo o adquiriendo vivienda vertical, se le otorgarán estímulos fiscales, como el relativo al impuesto predial.

En tal virtud, se somete a consideración del H. Cabildo, la propuesta para la creación del Programa de Estímulo Fiscal para los propietarios que construyan o adquieran viviendas verticales dentro de la denominada Zona Primaria 1 Consolidación Urbana, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento recaudar y Administrar los Ingresos Municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y de Tesorería Municipal determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico-coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

CUARTO. - Que son autoridades fiscales el Cabildo, el Presidente Municipal, el Síndico, el Director de Finanzas y Tesorería Municipal, el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

QUINTO. - Que para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Que en dichos programas, podrá establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, incisos a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, aprobada el quince de diciembre del año en curso, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

SEXTO. - Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los

actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO. - Que con fecha quince de diciembre dos mil diecisiete, el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, aprobó el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018, y las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

NOVENO.- Que la vida del Municipio de Mérida se encuentra enfocada hacia una política de desarrollo sustentable y mejor calidad de vida, esto, a través de espacios edificables y compactos en el que se busca lograr mayores densidades y usos mixtos, lo cual brindará accesibilidad a las personas al realizar sus actividades cotidianas, al permitir la cercanía entre el lugar en donde habita, en donde trabaja y donde satisface sus necesidades de movilidad, por lo que se pretende asegurar la interconexión entre personas, los bienes y servicios, a través de incentivos concretos, razón por la cual se propone la creación de un programa de estímulo fiscal para los propietarios que construyan o adquieran vivienda vertical, acciones por las que aquéllos podrán obtener la condonación total con respecto del pago del impuesto predial para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Por lo antes motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Estímulo Fiscal para la Construcción o Adquisición de Vivienda Vertical, cuyo fin consiste en coadyuvar en la consolidación y compactación urbana; dicho Programa está dirigido a los propietarios que construyan o que adquirieron Vivienda Vertical en la Zona Primaria 1 Consolidación Urbana (ZCO), definida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Mérida 2040; el estímulo consistirá en el subsidio total del pago respecto al Impuesto Predial Base Valor Catastral y sus accesorios, correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

SEGUNDO.- Para efecto de este Programa se entenderá como *Vivienda Vertical* el conjunto arquitectónico compartido que cuente con un mínimo de tres niveles de uso habitacional, en el que se centralizan necesidades sociales y familiares, mediante la agrupación de varias unidades de vivienda planificadas y dispuestas de forma integral, organizadas una sobre otra, dentro de un terreno en común; compartiendo pasillo y accesos, así como áreas comunes y servicios complementarios, que cumplan con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.

TERCERO. - El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Mérida 2040, fue publicado el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por lo que para acceder al estímulo fiscal mencionado en el punto Primero de este Acuerdo, el predio deberá contar con la Licencia de construcción y la Constancia de la Terminación de Obra, emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano, con fecha posterior al diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

CUARTO. - A solicitud del Interesado, la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminará si el predio cumple con los puntos segundo y tercero que anteceden, dentro de un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud; la nombrada Dirección enviará el dictamen de procedencia correspondiente a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal. El dictamen hará referencia cuando menos al nombre del propietario, al Folio catastral y nomenclatura del predio, Licencia de construcción, Constancia de terminación de obra y sus respectivas fechas de expedición.

QUINTO. - La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal aplicará el subsidio en los términos del presente Acuerdo, una vez recibido el dictamen de procedencia referido en el punto de Acuerdo que antecede.

SEXTO. - Para el caso de que el propietario solicitante de este beneficio haya realizado el pago del impuesto predial para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho y que con posterioridad a esto, como resultado de su solicitud, el predio resultare favorecido en el dictamen de procedencia para acceder al subsidio, se le reintegrará el importe correspondiente de tal subsidio, mismo que se le otorgará mediante cheque nominativo que expida la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMO. - El Programa de Estímulo Fiscal para la Construcción o Adquisición de Vivienda Vertical tendrá una vigencia que iniciará a partir del día dos de enero de dos mil dieciocho y fenecerá el veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

OCTAVO. - El Ayuntamiento de Mérida autoriza a los titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano y la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para llevar a cabo los trámites administrativos y operativos correspondientes, a fin de poder dar cumplimiento al contenido de este instrumento.

NOVENO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida aprueba celebrar con la persona moral denominada "Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico", Asociación Civil, un Convenio de Colaboración para la Instalación y Operación del Sistema de Digitalización de Licencias de Funcionamiento, por medio del Programa "Impulso a la Competitividad de la MIPYMES a través de la Reducción de tiempos y costos en el Trámite de Licencias de Funcionamiento para Negocios de Bajo Riesgo".

H. CABILDO:

Las micros, pequeñas y medianas empresas son entidades independientes, con un alto dominio en el mercado del comercio de un Municipio, Estado o país; cumplen un importante papel constituyéndose como generadores de empleos y contribuyentes primordiales en el crecimiento de la economía.

De ahí, que en México, las micro, pequeñas y medianas empresas que generan importantes contribuciones al desarrollo económico y social, suelen ser las responsables de la mayor creación de puestos de trabajo y constituyen una fuente primordial de innovación, crecimiento y oferta flexible para las grandes empresas.

Es por ello, que en el Plan Nacional de Desarrollo se estableció, en la sección "México Próspero", el promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas; generando, así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad, y aumentando la competencia.

Así pues, la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces; para su creación y aplicación es necesario que los tres órdenes de gobierno se coordinen para procurar los mayores beneficios para la sociedad, con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

Es por ello, que en Sesión Extraordinaria de nueve de marzo del dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Mérida autorizó celebrar con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, un Convenio de Coordinación para Impulsar la Agenda Común de Mejora Regulatoria, en el cual se establecieron las bases de coordinación necesarias para la elaboración del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en Mérida.

Con la suscripción de dicho Convenio se desarrollarían nuevas metodologías y programas para incrementar la eficiencia en la operación entre dependencias, implementar nuevos procedimientos y manuales de organización, así como procesos que garanticen la operatividad del trabajo municipal, estableciendo un nuevo sistema de gestión de la calidad del Gobierno

Municipal.

Estas acciones se encuentran en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo vigente, con la estrategia de establecer metodologías que permitan generar y entregar los bienes y servicios municipales con los criterios de calidad que demandan los ciudadanos, entre las que se encuentra el implementar el sistema Integral de mejora regulatoria en el Municipio de Mérida, desarrollar esquemas de profesionalización de los servidores públicos municipales, desarrollar metodologías y programas que incrementen la eficiencia de la operación interna entre dependencias, realizar una reingeniería de procedimientos y manuales de organización y procesos que garanticen la operatividad del trabajo municipal, así como establecer un sistema de gestión de la calidad en el Gobierno Municipal.

De la misma manera, nuestro Municipio se encuentra a la vanguardia en términos de apertura de negocios, pues se ha dispuesto, para la gestión de autorizaciones, un Sistema de Ventanillas Únicas ubicadas estratégicamente en toda la ciudad capital, que se suma a la infraestructura tecnológica del Sistema de Apertura Rápida en Línea de Empresas (SARE), operado las 24 horas del día, los 365 días del año, lo que facilita la tramitación necesaria requerida por las empresas que tienen el interés de expandir su mercado y que buscan generar empleos.

De ahí también, que el Ayuntamiento de Mérida, por conducto de la Dirección de Administración, haya propiciado la colaboración de la iniciativa privada con el fin de desarrollar un sistema que permita reducir los tiempos y costos en los trámites de las licencias de funcionamiento.

Por lo anteriormente expresado, la citada Dirección municipal ha solicitado la elaboración de un proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse con la persona moral denominada "Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico", Asociación Civil, a fin de llevar a cabo acciones coordinadas para la instalación y operación del sistema de digitalización de licencias de funcionamiento, por medio del programa impulso a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de la reducción de tiempos y costos en el trámite de licencias de funcionamiento para negocios de bajo riesgo.

En consecuencia, el Subdirector de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Gobernación, turnó el proyecto de Convenio de Colaboración para la Instalación y Operación del Sistema de Digitalización de Licencias de Funcionamiento, por medio del Programa "Impulso a la Competitividad de la MIPYMES a través de la Reducción de Tiempos y costos en el Trámite de Licencias de Funcionamiento para Negocios de Bajo Riesgo", mediante oficio número 4641/2017, de fecha dieciocho de diciembre del presente año, recibido en la misma fecha en la Secretaría Municipal, a fin de someter dicha propuesta para la aprobación y consideración del H. Cabildo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; así como formular y someter para aprobación del mismo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que la persona moral denominada "Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico", Asociación Civil, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas y tiene como objetos, entre otros, ser un órgano de coordinación y trabajo conjunto entre los Secretarios de Desarrollo Económico de los diferentes Estados de la República Mexicana; ser un medio de coordinación para que, en la medida de lo posible, proponga programas de trabajo conjuntos acordes al Plan Nacional de Desarrollo, y que coadyuven al desarrollo de las potencialidades regionales, promoviendo la instrumentación y aplicación de programas de desarrollo del sector económico a nivel nacional, estatal o regional, así como coordinar esfuerzos y programas con autoridades federales, estatales o municipales, sean de la administración centralizada o para estatal, organismos descentralizados o empresas de participación estatal, celebrando con ellas todo tipo de contrato o convenios, entre otros relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del sector económico.

SEXTO.- Que con la firma de este instrumento legal, a celebrarse con la persona moral denominada "Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico", Asociación Civil, se busca la operación de un sistema de digitalización de licencias de funcionamiento que impulsaría la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de la reducción de tiempos y costos en el trámite de dichas licencias.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar con la persona moral denominada "Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico", Asociación Civil, un Convenio de Colaboración para la Instalación y Operación del Sistema de Digitalización de Licencias de

Funcionamiento, por medio del Programa "Impulso a la Competitividad de la MIPYMES a través de la Reducción de tiempos y costos en el Trámite de Licencias de Funcionamiento para Negocios de Bajo Riesgo", el cual tendrá por objeto establecer las bases conforme a las cuales se definirán criterios e implementarán mecanismos de coordinación y colaboración para el establecimiento, implementación y desarrollo del citado Programa, también denominado "Proyecto de Digitalización"; lo anterior, de conformidad con el documento y anexo que en archivo electrónico han sido incluidos en el disco compacto adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretaria Municipal, asistidos del Director de Administración, para suscribir el Convenio de Colaboración a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza e instruye a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, para que en concepto de aportación realice un pago a la "Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico", Asociación Civil, por la cantidad de \$58,334.00 (Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta Y Cuatro Pesos 00/100, Moneda Nacional); esto de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Colaboración, la cual deberá tomarse en consideración en el Presupuesto de Egresos, con las modificaciones que resultaren en su caso.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal**

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar un Contrato de Donación a favor del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Servi-Limpia", respecto de diversos bienes muebles, propiedad del Municipio de Mérida.

H. CABILDO:

La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios. De la misma manera, los bienes muebles e inmuebles son los recursos materiales propiedad del Municipio, destinados al cumplimiento de su función.

Igualmente, el Ayuntamiento de Mérida cuenta con diversos Organismos Públicos Descentralizados, entre ellos, el denominado "Servi-Limpia", el cual realiza la Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

Asimismo, la presente Administración, desde el inicio de su gestión ha procurado que todas las dependencias de este Ayuntamiento cuenten con los recursos materiales que requieran para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de proporcionar a los habitantes de este Municipio servicios de calidad.

Por lo antes mencionado, la Coordinación General de Funcionamiento Urbano ha solicitado otorgar en donación a la paramunicipal nombrada, diversos bienes muebles con el fin de que aquélla pueda continuar otorgando la adecuada y eficaz prestación de los servicios a su cargo.

Ahora bien, la mencionada Coordinación ha solicitado a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Gobernación, la elaboración del Proyecto de Contrato de Donación respecto de ciento once bienes muebles que serían otorgados a "Servi-Limpia", para los fines anteriormente expuestos. De ahí, que la Subdirección mediante oficio número 4643/2017, de fecha dieciocho de diciembre del año en curso, recibido en la Secretaría Municipal en la misma fecha, solicitara someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del H. Cabildo, la propuesta del Contrato ya descrito; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la propia Constitución Política de los Estados; que para afectar su patrimonio el Municipio requerirá el voto de las dos terceras partes de sus integrantes para la realización de cualquier acto que implique la desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado;; esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, Base Cuarta, y 82, fracción I, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene, entre otras atribuciones, las cuales serán ejercidas por el Cabildo, aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien de dominio público, enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley, como lo establece el artículo 41, inciso B), fracciones IX, XI y XIV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde representarlo política y jurídicamente, así como dirigir el funcionamiento de la administración pública municipal, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo establece el artículo 55, fracciones I, II y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para la aprobación del mismo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que son bienes del dominio público: I.- Los de uso común; II.- Los inmuebles destinados a un servicio público y los equiparados a éstos conforme a la presente Ley; III.- Cualquier otro inmueble, determinado como inalienable e imprescriptible por algún ordenamiento jurídico, así como los que sean declarados como patrimonio cultural del Estado; IV.- Los que se adquieran por causa de utilidad pública; V.- Las servidumbres y usufructos, cuando el predio dominante sea alguno de los especificados en las fracciones anteriores; VI.- Los muebles que por su naturaleza normal u ordinaria, no sean sustituibles, tales como los expedientes de oficinas, archivos públicos, libros auténticos y otros de naturaleza análoga; VII.- Los declarados como zonas de reserva ecológica, territorial o área de donación, y VIII.- Los demás que se incorporen con tal carácter. Que los bienes de dominio público municipal, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y sólo podrán enajenarse previa desincorporación, como lo señala el artículo 151 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que la desincorporación de bienes del dominio público y su cambio de uso o destino, sólo podrá realizarse previo acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. Que dicho Acuerdo deberá contener los motivos suficientes para ese fin y sustentarse en un dictamen técnico, como lo dispone el artículo 154 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán es de orden e interés público, y tiene por objeto regular el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Estado de Yucatán y sus Municipios, así como los derechos y obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación, como lo establece el artículo 1 de la citada Ley.

OCTAVO.- Que para los efectos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, se entiende por: Bien Mueble Público: los enseres movibles que son utilizados por el Estado o los municipios para el cumplimiento de sus funciones públicas o la prestación de servicios; Bienes Municipales: los

bienes muebles e inmuebles que tienen como titular al Municipio y a las entidades paramunicipales y que conforman el patrimonio municipal; Patrimonio Municipal: el conjunto de bienes inmuebles y muebles y sus derechos propiedad del Municipio, cualquiera que haya sido su forma de adquisición o asignación, como lo dispone el artículo 2, fracciones III, V y XIX, de la referida Ley.

NOVENO.- Que la aplicación de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, por conducto del Cabildo, como lo señala el artículo 3, fracción V, de la Ley enumerada.

DÉCIMO.- Que el Estado y los Municipios pueden transmitir la propiedad o uso de sus bienes, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, mediante: Enajenación; Permuta; Donación; Dación en pago, y las demás que señalen otras disposiciones legales, como lo establece el artículo 7 de la referida Ley.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los Municipios, por conducto de sus cabildos o a través de la dependencia o entidad que determinen, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confieren la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, tienen las siguientes atribuciones en relación con el Patrimonio Municipal: I. Ordenar o llevar al cabo la realización del Inventario General de Bienes Muebles Municipales; II. Integrar y regular su Padrón de Bienes Inmuebles Municipal; III. Vigilar y autorizar los actos de adquisición, registro, destino, baja de bienes, administración, control, incorporación, desincorporación, posesión, cambio de uso, destino o usuario y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal; IV. Proponer mecanismos para el aprovechamiento y conservación de la reserva territorial del patrimonio del municipio, en congruencia con los planes de desarrollo urbano; V. Proteger, mantener y acrecentar el patrimonio cultural inmobiliario, artístico e histórico; VI. Ejercer las medidas administrativas y las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del municipio, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino; VII. Actualizar su Padrón de Bienes Inmuebles en el Sistema Estatal Patrimonial de Bienes, cuando haya alguna modificación; VIII. Instaurar su Inventario de Bienes Muebles, y IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables. Que las atribuciones a que se refiere este artículo deben ser ejercidas con plena observancia a lo previsto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, como lo señala el artículo 10 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado aquellos muebles o inmuebles que siendo propiedad del Estado o de los Municipios, no están destinados al uso común o general, ni al servicio público y su adquisición, naturaleza y derechos; se rigen por la Ley de Bienes referida y por las demás disposiciones legales supletorias del derecho privado y administrativo, como lo dispone el artículo 28 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

DÉCIMO TERCERO.- Que los bienes del dominio privado deben ser administrados conforme los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y publicidad y además deben estar integrados en el Padrón Inmobiliario del Estado y en el Inventario General de Bienes Muebles. Que los bienes del dominio privado podrán ser enajenados siguiendo el procedimiento y previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 30 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

DÉCIMO CUARTO.- Que los bienes del dominio privado del patrimonio del Estado y de los Municipios, pueden ser objeto de los siguientes actos jurídicos: I. Transmisión del dominio a título gratuito u oneroso conforme los lineamientos que determine la autoridad competente, en favor de entidades públicas estatales o municipales que tengan por objeto el desarrollo de programas habitacionales de interés social para la atención de necesidades colectivas. Cuando se trate de transmisión a título gratuito de bienes del Estado debe obtenerse previamente la aprobación del Congreso del Estado; II. Permuta, con entidades públicas federales, estatales o municipales o en su caso con particulares, por otros que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades públicas; III. Enajenación de forma onerosa a personas privadas para poder adquirir otros inmuebles que se requieran para la atención de los servicios a cargo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios o bien para el pago de pasivos inmobiliarios; IV. Donación o comodato en favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro. En caso de donación de bienes del Estado se requerirá previamente la autorización del Congreso del Estado; V. Transmisión de la propiedad por vía de donación en favor de la Federación, del Estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos, cuando el donante sea el Estado, se requerirá autorización del Congreso del Estado; VI. Otorgamiento de comodatos o permisos temporales de carácter administrativos y revocables en favor de particulares que lo soliciten en los términos de esta Ley; VII. Enajenación a título oneroso en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de estos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que represente un beneficio para la colectividad y para el desarrollo del Estado o municipios; VIII. Enajenación a los colindantes en los términos de esta Ley; IX. Arrendamiento a favor de la Federación, otros Estados o municipios o a personas privadas, y X. Dación en pago por concepto de indemnización por causa de expropiación o para la terminación de cualquier obligación, en los términos que señalen las leyes de la materia; lo expuesto, según lo establece el artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

DÉCIMO QUINTO.- Que en el caso de bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado pertenecientes a los Municipios, los actos de incorporación, desincorporación, afectación, cambio de uso o destino y cambio de usuario, se observará lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, como lo dispone el artículo 51 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEXTO.- Que en los acuerdos administrativos los bienes muebles, son considerados en lo individual y en conjunto, como integrantes del dominio público, por lo tanto bastará que se encuentren inventariados y asignados a las entidades estatales, para que se consideren como parte de este dominio, tal como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que "SERVI-LIMPIA", es un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo primero del Decreto Número 356 Gobierno del Estado de Yucatán de la Ley que crea dicho organismo.

DÉCIMO OCTAVO.- Que "SERVI-LIMPIA", tiene como finalidad la prestación de los servicios de recolección y transporte de basura, provenientes de predios particulares y públicos con las limitaciones que fijen las leyes y mediante pago de los derechos que corresponda, en vehículos especialmente diseñados para ese objeto; y procurará la industrialización y aprovechamiento integral de los desperdicios, combatirá los focos de infección, protegerá el medio ambiente y la

salubridad pública, como lo señala el artículo segundo de la Ley que crea dicho Organismo.

DÉCIMO NOVENO.- Que el patrimonio del organismo denominado "SERVI-LIMPIA" estará integrado por los bienes que se encuentran señalados en el artículo Tercero de la Ley crea dicho Organismo.

VIGÉSIMO.- Que el Director General de "Servi-Limpia" tendrá igualmente el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, pudiendo en ejercicio del mismo promover y desistirse del Juicio de Amparo, así como substituir el poder que se le otorga en los casos que sea necesario. Que también estará facultado para que en los términos de los artículos 11, 786, y 876 de la Ley Federal del Trabajo sea considerado como representante del patrón ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, como lo señala el artículo Décimo de la Ley que crea dicho Organismo.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza la desincorporación de 111 (CIENTO ONCE) bienes muebles para pasar del dominio público al dominio privado, y cuyas características se describen en el Anexo del Contrato de Donación que se pretende celebrar con el Organismo Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "Servi-Limpia"; anexo que en archivo electrónico ha sido incluido en el disco compacto adjunto al presente instrumento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza celebrar un Contrato de Donación, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servi-Limpia", respecto de 111 (CIENTO ONCE) bienes muebles; lo anterior, en los términos del Contrato de Donación que en archivo electrónico ha sido incluido en el disco compacto adjunto a este documento.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretaria Municipal, asistidos del Coordinador General de Funcionamiento Urbano, para suscribir el Contrato de Donación a que se refiere el punto Segundo de este Acuerdo.

CUARTO.- Dése por enterada la Síndico Municipal de lo acordado en el presente documento, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza desincorporar una fracción de 2,497.88 m² del predio marcado con el número 537, de la calle 109, del FRACCIONAMIENTO PASEOS DE OPICHÉN, propiedad del Municipio de Mérida, a fin de celebrar un Contrato de Comodato con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán".

H. CABILDO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, disponen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, son base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán, investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, conformado, entre otros, por los bienes del dominio público y que para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de aquéllos, se requiere su previa desincorporación, la que al ser aprobada por la autoridad competente, y según lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, en lo referente a los bienes de dominio privado del Municipio, permitirá que pueden ser celebrados y ejecutados todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

En diversos predios y fracciones de predios de propiedad municipal se encuentran funcionando, desde hace varios años, diversas plantas de tratamiento de aguas residuales, tanques de almacenamiento, cárcamos de rebombeo y sistemas de captación de agua potable, los cuales son gestionados por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán".

Ahora bien, a fin de establecer las bases de una cooperación interinstitucional con otros órganos de gobierno, siempre en busca del bienestar de los habitantes y con el objeto de regularizar la situación jurídica de dichos bienes inmuebles, nuestra autoridad municipal ha contemplado llevar a cabo acciones como la que hoy se plantea en este documento jurídico.

La nombrada "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán" (JAPAY), ha solicitado que le sea otorgada en comodato una fracción de 2,497.88 m² (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), correspondiente al predio marcado con el número 537, (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE), de la calle 109 (CIENTO NUEVE), del FRACCIONAMIENTO PASEOS DE OPICHÉN, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se encuentra funcionado y operando un cárcamo de rebombeo de agua residuales.

Así entonces, para poder otorgar en comodato la mencionada área, en atención a la solicitud antes referida, se recabó del Director municipal de Desarrollo Urbano, la Factibilidad de Uso de Suelo y el Dictamen Técnico respectivo. Igualmente, el Presidente Municipal y la Síndico expidieron la constancia de no servicio público; de la misma manera, los Directores de Obras Públicas, Desarrollo Humano, DIF Municipal y el Jefe del Departamento Jurídico de Promoción y Asignación de Obras, de la Subdirección de Infraestructura Social, de la Dirección de Desarrollo Social, manifestaron que en dicha área no existe obra o proyecto alguno que se pretenda llevar a cabo.

De ahí, que el Subdirector de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Gobernación, remitiera mediante oficio 3192/2017, de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, recibido en la Secretaría Municipal en la propia fecha, el proyecto de Contrato de Comodato que se pretende celebrar entre este Municipio de Mérida, Yucatán, en su carácter de comodante, y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán", en su carácter de comodatario, respecto de una fracción de 2,497.88 m² (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY SIETE PUNTO OCHENTAY OCHO METROS CUADRADOS), del predio marcado con el número 537 (QUINIENTOS TREINTAY SIETE), de la calle 109 (CIENTO NUEVE), del FRACCIONAMIENTO PASEOS DE OPICHÉN, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, propiedad de este Municipio, en el cual se encuentra funcionando y operando un cárcamo de rebombeo de agua residuales de la mencionada dependencia estatal.

En tal virtud, se somete a consideración de este H. Cabildo la propuesta para que se autorice la desincorporación de la fracción antes citada, así como celebrar con el nombrado Organismo el Contrato de Comodato ya mencionado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la propia Constitución Política de los Estados; que para afectar su patrimonio el Municipio requerirá el voto de las dos terceras partes de sus integrantes para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, la desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado; de igual forma, se requerirá el voto citado cuando se pretendan celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al de un período de gestión gubernamental; esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, Base Cuarta, y 82, fracciones I, inciso a) y b), y XI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene, entre otras atribuciones, las cuales serán ejercidas por el Cabildo, aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público; enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley; así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales, como lo establece el artículo 41, inciso B), fracciones IX, XI, XIV y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde representarlo política y jurídicamente, así como dirigir el funcionamiento de la administración pública municipal, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo establece el artículo 55, fracciones I, II y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para la aprobación del mismo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que la desincorporación de bienes del dominio público y su cambio de uso o destino, sólo podrá realizarse previo acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. Que dicho Acuerdo deberá contener los motivos suficientes para ese fin y sustentarse en un dictamen técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, son de orden e interés público, y tienen por objeto regular el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Estado de Yucatán y sus municipios, así como los derechos y obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación, como lo establece el artículo 1 de la citada Ley.

OCTAVO.- Que para los efectos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, se entiende, entre otras definiciones por *Bienes Municipales*: los bienes muebles e inmuebles que tienen como titular al Municipio y a las entidades paramunicipales y que conforman el patrimonio municipal; *Patrimonio Municipal*: el conjunto de bienes inmuebles y muebles y sus derechos propiedad del Municipio, cualquiera que haya sido su forma de adquisición o asignación, como lo dispone el artículo 2, fracciones V y XIX, de la referida Ley.

NOVENO.- Que la aplicación de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, por conducto del Cabildo, como lo señala el artículo 3, fracción V, de la Ley antes citada.

DÉCIMO.- Que el Estado y los Municipios pueden transmitir la propiedad o uso de sus bienes, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, mediante: Enajenación; Permuta; Donación; Dación en pago y las demás que señalen otras disposiciones legales, como lo establece el artículo 7 de la referida Ley.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los Municipios, por conducto de sus Cabildos o a través de la dependencia o entidad que determinen, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confieren la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, tienen las siguientes atribuciones en relación con el Patrimonio Municipal: I. Ordenar o llevar al cabo la realización del Inventario General de Bienes Muebles Municipales; II. Integrar y regular su Padrón de Bienes Inmuebles Municipal; III. Vigilar y autorizar los actos de adquisición, registro, destino, baja de bienes,

administración, control, incorporación, desincorporación, posesión, cambio de uso, destino o usuario y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal; IV. Proponer mecanismos para el aprovechamiento y conservación de la reserva territorial del patrimonio del municipio, en congruencia con los planes de desarrollo urbano; V. Proteger, mantener y acrecentar el patrimonio cultural inmobiliario, artístico e histórico; VI. Ejercer las medidas administrativas y las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del municipio, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino; VII. Actualizar su Padrón de Bienes Inmuebles en el Sistema Estatal Patrimonial de Bienes, cuando haya alguna modificación; VIII. Instaurar su Inventario de Bienes Muebles, y IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables. Que las atribuciones a que se refiere este considerando deben ser ejercidas con plena observancia en lo previsto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, como lo señala el artículo 10 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos y los Municipios, únicamente podrán enajenar bienes inmuebles del dominio público, previo acuerdo de desincorporación, en el cual se debe cumplir con las condiciones y el procedimiento establecido en la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y en sus disposiciones reglamentarias. Que las autoridades mencionadas, que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin cumplir previamente con los requisitos de la ley de la materia y los que las demás leyes aplicables señalen para tal efecto. Que el incumplimiento de lo expuesto, producirá la nulidad de pleno derecho del acto respectivo y la autoridad competente podrá proceder a la recuperación administrativa del inmueble sin necesidad de declaración judicial o administrativa alguna, como se establece en el artículo 25 de la aludida Ley estatal de Bienes.

DÉCIMO TERCERO.- Que son bienes del dominio privado aquellos muebles o inmuebles que siendo propiedad del Estado o de los Municipios, no están destinados al uso común o general, ni al servicio público y su adquisición, naturaleza y derechos, se rigen por la Ley de Bienes del Estado y por las demás disposiciones legales supletorias del derecho privado y administrativo, como lo dispone el artículo 28 de la multicitada Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

DÉCIMO CUARTO.- Que los bienes del dominio privado del patrimonio del Estado y de los municipios, pueden ser objeto de los siguientes actos jurídicos: I. Transmisión del dominio a título gratuito u oneroso conforme los lineamientos que determine la autoridad competente, en favor de entidades públicas estatales o municipales que tengan por objeto el desarrollo de programas habitacionales de interés social para la atención de necesidades colectivas. Cuando se trate de transmisión a título gratuito de bienes del Estado debe obtenerse previamente la aprobación del Congreso del Estado; II. Permuta, con entidades públicas federales, estatales o municipales o en su caso con particulares, por otros que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades públicas; III. Enajenación de forma onerosa a personas privadas para poder adquirir otros inmuebles que se requieran para la atención de los servicios a cargo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios o bien para el pago de pasivos inmobiliarios; IV. Donación o comodato en favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro. Que en caso de donación de bienes del Estado se requerirá previamente la autorización del

Congreso del Estado; V. Transmisión de la propiedad por vía de donación en favor de la Federación, del Estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos; cuando el donante sea el Estado, se requerirá autorización del Congreso del Estado; VI. Otorgamiento de comodatos o permisos temporales de carácter administrativos y revocables en favor de particulares que lo soliciten en los términos de la Ley; VII. Enajenación a título oneroso en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de estos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que represente un beneficio para la colectividad y para el desarrollo del Estado o municipios; VIII. Enajenación a los colindantes en los términos de Ley; IX. Arrendamiento a favor de la Federación, otros Estados o municipios o a personas privadas, y X. Dación en pago por concepto de indemnización por causa de expropiación o para la terminación de cualquier obligación, en los términos que señalen las leyes de la materia, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

DÉCIMO QUINTO.- Que los actos de incorporación, desincorporación, afectación, cambio de uso, destino o usuario previstos en la Ley de la materia, deben constar en acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEXTO.- Que los bienes inmuebles del dominio público de uso común o destinados a la prestación de un servicio público que ya no sean útiles para destinarlos a esos fines, pueden ser objeto de los actos previstos en el artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, siempre que conste previamente un acuerdo de desincorporación y se cumplan con los requisitos previstos para el acto jurídico que se pretenda realizar con dicho bien, como se establece en el artículo 50 de la mencionada Ley.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que para el caso de bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado pertenecientes a los Municipios, los actos de incorporación, desincorporación, afectación, cambio de uso o destino y cambio de usuario, se observará lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, como lo dispone el artículo 51 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

DÉCIMO OCTAVO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Mérida aprobó celebrar un Contrato de Comodato con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán", respecto de diversos inmuebles y fracciones de predios de esta ciudad, propiedades del Municipio de Mérida, en los cuales se encuentran funcionando, diversas plantas, tanques, cárcamos y sistemas de captación de agua potable.

DÉCIMO NOVENO.- Que la "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán" es un organismo público descentralizado, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

VIGÉSIMO.- Que el Director General tiene las facultades necesarias y suficientes para celebrar el contrato que se propone, en términos del artículo 8, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, y conforme a lo previsto en los artículos 71, 75, 76, fracciones I y II, del Código de la Administración Pública de Yucatán, mismas facultades que, bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido limitadas o revocadas de manera

alguna a la presente fecha.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con la celebración de este nuevo Contrato de Comodato respecto de un bien propiedad del Municipio, se otorgará certeza jurídica sobre la posesión de los espacios territoriales que actualmente utiliza la "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán", lo que permitirá que se continúe prestando el servicio de agua potable a los habitantes de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Por lo antes motivado y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza la desincorporación de una fracción de 2,497.88 m² (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), del predio marcado con el número 537 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE), de la calle 109 (CIENTO NUEVE), del FRACCIONAMIENTO PASEOS DE OPICHÉN, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, misma que se describe a continuación:

"Terreno de forma irregular: partiendo del vértice ubicado en la esquina Sureste del predio avanzando hacia el Oeste con inclinación Sur, sobre la calle 109 (ciento nueve) que constituye parte de su frente, mide 74.17 (setenta y cuatro punto diecisiete) metros; de este punto hacia el Oeste con inclinación Sur, sobre la calle 109 (ciento nueve) que constituye parte de su frente, mide 23.56 (veintitrés punto cincuenta y seis) metros; de este punto hacia el Noroeste, en forma de Chaflán, mide 2.27 (dos punto veintisiete) metros; de este hacia el Norte con inclinación Oeste, mide 23.48 (veintitrés punto cuarenta y ocho) metros; de este punto hacia el Este con inclinación Norte, mide 25.09 (veinticinco punto cero nueve) metros; de este punto hacia el Este con inclinación norte, mide 74.91 (setenta y cuatro punto noventa y uno) metros; de este punto hacia el Sur con inclinación Este, para cerrar el perímetro y llegar al punto de partida, mide 25.18 (veinticinco punto dieciocho) metros; con superficie de 2,497.88 m² (dos mil cuatrocientos noventa y siete punto ochenta y ocho metros cuadrados) y sus colindancias físicas son las siguientes: al Norte, con parte del mismo predio del cual se desprende esta fracción, número 537 (quinientos treinta y siete) de la calle 109 (ciento nueve); al Sur, con la calle 109 (ciento nueve), que constituye su frente; al Oriente, con parte del mismo predio del cual se desprende esta fracción, número 537 (quinientos treinta y siete) de la calle 109 (ciento nueve) y al Poniente, con la calle 38 (treinta y ocho)".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba celebrar un Contrato de Comodato con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán", respecto de la fracción de 2,497.88 m² (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), del predio marcado con el número 537 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE), de la calle 109 (CIENTO NUEVE), del FRACCIONAMIENTO PASEOS DE OPICHÉN, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, misma que ha quedado descrita en el punto de Acuerdo que antecede; esto, de conformidad con el Contrato de Comodato que en archivo electrónico ha sido incluido en el disco compacto adjunto al presente instrumento.

TERCERO.- La "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán" podrá, única y exclusivamente, destinar la fracción del inmueble del predio enumerado con anterioridad,

para el funcionamiento y operación de un cárcamo de rebombeo de aguas residuales, en los términos del Contrato de Comodato citado en el punto de Acuerdo que precede.

CUARTO.- La "Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán" no podrá, por ningún motivo, ceder o traspasar, en todo o en parte, la fracción de predio que se le otorga en comodato motivo del presente Acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mérida podrá dar por vencido anticipadamente el plazo establecido en la cláusula Décima Primera del Contrato de Comodato y solicitar la devolución del área, objeto del presente instrumento, cuando la "Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento y/o en el mismo Contrato.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretaria Municipal para suscribir, asistidos del Director de Desarrollo Urbano, el Contrato de Comodato referido, a fin de dar cumplimiento a este instrumento jurídico.

SÉPTIMO.- Dése por enterada la Síndico Municipal de lo ordenado en el presente Acuerdo, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal**

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida aprueba la designación de beneficiarios del "Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana" del año 2017.

H. CABILDO:

Con fecha treinta de noviembre del año dos mil trece, el Ayuntamiento de Mérida aprobó la creación del "Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana", con siete diferentes categorías, como un instrumento para reconocer a los ciudadanos y ciudadanas que con su labor o su obra han contribuido de forma sobresaliente a la realización de las tareas en el campo de las artes y la cultura en el ámbito del Municipio de Mérida; así también, se aprobaron las bases y especificaciones para el otorgamiento del mismo.

El Acuerdo de creación del "Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana", con sus diferentes categorías: Valores Ciudadanos; Solidaridad Social; Convivencia con el Entorno Ambiental; Tradiciones, Usos y Costumbres; Historia y Crónica; Gastronomía; y Empresas Culturales, se aprobó en los términos siguientes:

"PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el **Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana**, como un instrumento para reconocer a los ciudadanos y ciudadanas habitantes del Municipio de Mérida, personas morales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y los colectivos sociales, que por su labor han contribuido a la preservación, el desarrollo y la difusión de los valores cívicos y culturales en el ámbito del Municipio de Mérida.---**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza que el Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana, sea otorgado para cada una de las categorías siguientes: ---I.- VALORES CIUDADANOS. ---II.- SOLIDARIDAD SOCIAL. ---III.- CONVIVENCIA CON EL ENTORNO AMBIENTAL. ---IV.- TRADICIONES, USOS Y COSTUMBRES. ---V.- HISTORIA Y CRÓNICA. ---VI.- GASTRONOMÍA. ---VII.- EMPRESAS CULTURALES.---**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Mérida aprueba que el Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana, para cada una de sus categorías, sea otorgado el día diez de diciembre de cada año, día designado por la UNESCO como el Día Internacional de los Valores Humanos, el cual consistirá en el correspondiente diploma alusivo y el otorgamiento al beneficiario de la cantidad de 20,000.00 (Son: Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), para cada una de sus categorías.---**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Mérida aprueba que el proceso de otorgamiento del Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana, para cada una de sus categorías, se desarrolle a través de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Mérida.---**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Mérida aprueba las bases y especificaciones para otorgar el Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana, las cuales serán las siguientes:---I.- El registro de propuestas se realizará previa convocatoria que para tal efecto expida la Comisión de Cultura a las organizaciones sociales, culturales, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, colectivos sociales y organizaciones no gubernamentales, para que presenten sus propuestas de candidatos a beneficiarios del Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana, pudiendo ser ciudadanos habitantes del municipio de Mérida, personas morales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y colectivos sociales que por su labor han contribuido a la preservación, el desarrollo y la difusión de los valores cívicos y culturales en el ámbito del Municipio de Mérida.---II.- Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de la Dirección de Cultura en original y tres copias, en sobre cerrado, en el que se deberá incluir una exposición de motivos por los cuales se postula al candidato, currículum del candidato, reconocimientos, documentos, libros publicados, premios, méritos comunitarios y sociales realizados, claridad en su objetivo

principal, acreditación de trayectoria, debiendo ser ésta de manera permanente y sistemática; originalidad en su fin, sus aportaciones y cobertura de su campo de acción en los que el candidato haya destacado.---III.- La Comisión de Cultura deberá reunirse a fin de que entre las personas propuestas designe a quien recibirá el Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana, en cada una de sus categorías, para lo cual dicha comisión podrá realizar las consultas que determine para tomar su decisión.---IV.- La entrega del Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana se otorgará por Acuerdo tomado en Sesión Pública de Cabildo, previo dictamen de la Comisión de cultura y de la designación de los méritos de las personas propuestas en cada una de sus categorías, y---V.- El diploma y premio respectivo serán otorgados a los beneficiarios en Sesión Solemne de Cabildo que el Ayuntamiento de Mérida celebre el día diez de diciembre de cada año, día designado por la UNESCO como el Día Internacional de los Valores Humanos, para cada una de sus categorías.---**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Mérida aprueba el modelo de Convocatoria para el recibimiento de candidatas a beneficiarios del Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana, en cada una de sus categorías, para el año 2013, misma que se anexa al presente Acuerdo.---**SÉPTIMO.-** Para el caso de las Convocatorias subsecuentes, la Comisión de Cultura determinará las fechas específicas para su expedición dentro de los plazos y términos que considere, previo informe que al respecto rinda al Cabildo de Mérida.---**OCTAVO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, así como a los integrantes de la Comisión de Cultura, a suscribir y publicar toda la documentación que sea necesaria, a efecto de dar a conocer las bases y especificaciones para el recibimiento de candidatas a beneficiarios del premio.---**NOVENO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.---**DÉCIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo y la Convocatoria con bases y especificaciones para el otorgamiento del Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana, en la Gaceta Municipal.---**TRANSITORIO--PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza que, por esta única ocasión, la entrega del Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana, en cada una de sus categorías, para el año 2013, se lleve a cabo durante el desarrollo del Mérida Fest 2014.---**SEGUNDO.-** La convocatoria para la entrega del Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana, para el año 2013, deberá ser publicada a partir del día hábil siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, y el registro de propuestas se cerrará el día dieciséis de diciembre del año dos mil trece.---**TERCERO.-** La Comisión de Cultura determinará las fechas específicas para la reunión de sus integrantes, a fin de que entre las personas propuestas designe a quien recibirá el Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana, en cada una de sus categorías, así como de la fecha para la entrega de los mismos, para lo cual dicha comisión podrá realizar las consultas que determine para tomar su decisión.---**CUARTO.-** La entrega del Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana se otorgará por Acuerdo tomado en Sesión Pública de Cabildo, previo dictamen de la Comisión de cultura y de la designación de los méritos de las persona propuestas en cada una de sus categorías.---Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece."

La presente Administración Municipal tiene como uno de sus principales objetivos mantener una adecuada disciplina financiera basada en un óptimo aprovechamiento de los recursos públicos que favorezcan una gestión municipal más eficiente.

En congruencia con lo antes mencionado, con fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, el Cabildo meridano aprobó por Unanimidad la solicitud para modificar el Acuerdo de creación del "Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana", única y exclusivamente, en lo referente a la eliminación, en los puntos Tercero y Quinto, fracción V, del citado Acuerdo, del incentivo económico, conservando como parte de los mismos la esencia de su origen, que es reconocer a quienes colaboran en el campo de las artes y la cultura en sus diversas manifestaciones.

Ahora bien, el doce de octubre pasado, durante la Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente de la Comisión Especial de Cultura hizo del conocimiento de los Regidores los términos en los que se publicaría la Convocatoria correspondiente al citado Premio para su edición 2017, misma que fue dirigida a las organizaciones sociales, culturales, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, colectivos sociales y organizaciones no gubernamentales, a fin de que éstas presentaran las propuestas de candidatos a beneficiarios del citado, pudiendo ser dichos candidatos, ciudadanos habitantes del Municipio de Mérida, personas morales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y colectivos sociales que por su labor hayan contribuido a la preservación, el desarrollo y la difusión de los valores cívicos y culturales en el ámbito del Municipio de Mérida.

El treinta de octubre del presente año, el nombrado Presidente de la Comisión Especial de Cultura, en "Asuntos Generales" de la Sesión Ordinaria de Cabildo, informó que los regidores integrantes de la citada Comisión, en su Sesión de fecha veintiséis del referido mes de octubre, otorgaron anuencia para que en su momento se difiriera la fecha de la Sesión Solemne de Cabildo en la que se entregaría la medalla al Mérito Cultura Ciudadana, en lo que respecta a la versión del año 2017, debido a que la fecha en la que debería entregarse, diez de diciembre, correspondía a un día que sería inhábil. En Sesión Extraordinaria de fecha seis del mes en curso, el Cabildo aprobó diferir la fecha de la referida Sesión Solemne, para que ésta se lleve al cabo en una fecha próxima a fijarse en el mes de enero del año dos mil dieciocho, dentro del marco de las festividades del Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad de Mérida.

En consecuencia, y a fin de cumplir con lo autorizado por el H. Cabildo, la Comisión Especial de Cultura, después de recibir las propuestas presentadas, sesionó el quince de diciembre actual, con el fin de definir quiénes recibirían el Premio antes mencionado, en sus diferentes categorías.

En tal virtud, y una vez que la Comisión Especial de Cultura ha deliberado y emitido el dictamen respectivo, se somete a la consideración de este H. Cabildo, la propuesta para la aprobación de designación de los beneficiarios del "Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana", en sus categorías: Valores Ciudadanos, Solidaridad Social, Convivencia con el Entorno Ambiental, Tradiciones, Usos y Costumbres, Historia y Crónica, Gastronomía, y Empresas Culturales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, conforme a la Ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes y que gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77 base cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que corresponde a los Ayuntamientos la aplicación de la Ley de Preservación y Promoción de la Cultura de Yucatán, como lo señala el artículo 17, fracción III, de la Ley de Preservación y Promoción de la Cultura de Yucatán.

TERCERO.- Que uno de los objetivos de los organismos municipales, en materia de cultura, es fomentar la entrega de reconocimientos y estímulos en favor de las personas que se hayan distinguido en el campo de la cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley de Preservación y Promoción de la Cultura de Yucatán.

CUARTO.- Que serán sesiones solemnes: I.- La de instalación y conclusión del Ayuntamiento; II.- La de informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal; III.- Las que acuerde expresamente el Cabildo y IV.- Las demás que determine la ley respectiva. Que en las sesiones solemnes sólo se tratarán los asuntos para los que hayan sido convocadas, de conformidad con lo que señalan los artículos 35 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 16 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

QUINTO.- Que son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de educación y cultura, proteger, preservar y promover el patrimonio cultural en los términos que establecen los ordenamientos federales y estatales, promover la preservación de las tradiciones y la cultura popular, preservar la memoria histórica y conservar los documentos valiosos y las demás que les asignen las diversas leyes, como los señala el artículo 46, fracciones II, IV, VI y X, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento, dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo señala el artículo 55, fracciones I, II y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para la aprobación del mismo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que la Comisión Especial de Cultura, después de recibir las propuestas presentadas, sesionó en fecha quince de diciembre del presente año, con el fin de designar a las personas que recibirían el "Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana", edición 2017, en sus diferentes categorías; esto, de conformidad con lo que se indica en el Dictamen de la misma fecha.

Por lo antes motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba la designación de los beneficiarios del "**Premio Ayuntamiento de Mérida a la Cultura Ciudadana**", de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cultura el quince de diciembre de dos mil diecisiete; esto, de conformidad con la documentación que en archivo electrónico ha sido incluida en el disco compacto adjunto a este instrumento; quedando dicha designación de la siguiente manera:

CATEGORÍAS	RECIPIENDARIO
I.- VALORES CIUDADANOS.	Mtra. Adelaida Salas Salazar.
II.- SOLIDARIDAD SOCIAL.	"Asociación Yucateca de Lucha contra el Autismo y otros Trastornos del Desarrollo", Asociación Civil
III.- CONVIVENCIA CON EL ENTORNO AMBIENTAL.	Mtra. Maricarmen Uc Keb, Proyecto Parque Aak/Biol.
IV.- TRADICIONES, USOS Y COSTUMBRES.	M.V.Z. Samuel Ermilo Espinosa Pat, Director de Ballet Kaambal.
V.- HISTORIA Y CRÓNICA.	C. Russell Gutiérrez Canto (t).
VI.- GASTRONOMÍA.	Dulcería y Sorbetería Colón.
VII.- EMPRESAS CULTURALES	F2 Estación Visual.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Presidente y Secretaria Municipal para suscribir la documentación que sea necesaria a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal**